



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE  
CONTABILIDAD**

**FACTORES QUE INFLUYEN EN EL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
SOCIALES DE LAS EMPRESAS DEL  
SECTOR PESQUERO DEL PERÚ  
CASO: EMPRESA PESQUERA EXTRACTIVA  
E.I.R.L. CHIMBOTE, 2014.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO  
PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR:**

**BR. EVELYN MARIA PAREDES DIESTRA**

**ASESOR:**

**Mg. CPCC. JOSÉ MATEO PANTA BARRIOS**

**CHIMBOTE – PERU  
2015**



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE  
CONTABILIDAD**

**FACTORES QUE INFLUYEN EN EL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
SOCIALES DE LAS EMPRESAS DEL  
SECTOR PESQUERO DEL PERÚ:  
CASO EMPRESA PESQUERA EXTRACTIVA  
E.I.R.L. CHIMBOTE, 2014.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO  
PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR:**

**BR. EVELYN MARIA PAREDES DIESTRA**

**ASESOR:**

**Mg. CPCC. JOSÉ MATEO PANTA BARRIOS**

**CHIMBOTE – PERU  
2015**

## **HOJA DE FIRMA DEL JURADO EVALUADOR**

---

**Dr. CPCC. Luis Alberto Torres García**  
**Presidente**

---

**Mg. CPCC. Juan Marco Baila Gemín**  
**Secretario**

---

**Mg. CPCC. Mirian Noemí Rodríguez Vigo**  
**Miembro**

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar a Dios, que gracias a su bendición me ha permitido llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi familia, y a mis Tíos por su gran apoyo, en los momentos tan difícil de mi vida. Al docente Mg. CPCC José Mateo Panta Barrios, por su amistad y enseñanza durante el desarrollo de esta tesis. De igual forma deseo expresar mi agradecimiento al Comité Calificador, por su apoyo para la culminación de esta tesis.

## **DEDICATORIA**

Dedicó este trabajo en especial a mis padres. A mi madre, por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional. A mi padre, que a pesar de nuestra distancia física, siento que está conmigo siempre, iluminando y dándome fuerzas para seguir adelante y aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntos, sé que este momento hubiera sido tan especial para ti como lo es para mí.

A mis hermanos por brindarme siempre su apoyo incondicional, en las buenas y en las malas.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general: Determinar y describir los factores que influyen en el cumplimiento de la Obligaciones Sociales de las Empresas del Sector Pesquero del Perú y de la Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L, Chimbote, 2014. Este trabajo se desarrolló usando la metodología de revisión bibliográfica y documental, de tipo cualitativo y nivel descriptivo. Para el recojo de la información se utilizó el instrumento de ficha bibliográfica y cuestionario aplicado a los funcionarios y trabajadores de la empresa en estudio.

En la investigación se abordó lo referido a la caracterización del Cumplimiento de las Obligaciones Sociales de la empresas del sector pesquero del Perú y de la empresa pesquera extractiva E.I.R.L? Chimbote, 2014 ha dado como resultado analizar las múltiples causas sobre el incumplimiento de las contribuciones sociales por parte de los armadores pesqueros, perjudicando económicamente el futuro de muchos trabajadores, al no cumplir con esta obligación de acuerdo a ley, como también afectando nuestro país en el gran crecimiento de pobreza. Se concluye que en la actividad pesquera extractiva a nivel nacional se recurren a una serie de evasión impuestos al no cumplir con las obligaciones sociales que tiene el trabajador; como el SCTR, EsSalud, CTS, Vacaciones, Gratificaciones, ONP, SPP (AFP), Remuneraciones y Utilidades.

Finalmente concluimos que efectivamente un gran porcentaje de las personas dedicadas a la actividad pesquera extractiva trabajan en la informalidad, se debe tratar de tomar acciones para evitar la evasión por los empresarios que lejos de contribuir y cumplir con sus reales obligaciones al pagar sus tributos, terminan evadiéndolos y perjudicando seriamente la recaudación y por ende el crecimiento del país.

**Palabras clave:** Obligaciones Sociales, Derechos de los Trabajadores.

## **ABSTRACT**

The present research had as general objective: Identify and describe the factors that influence the fulfillment of the social obligations of fishing companies in Peru and Extractive Fisheries Corporation EIRL, Chimbote, 2014. This work was developed using the Bibliographic methodology and literature review, qualitative and descriptive level. For the gathering of information instrument index card and applied to the officials and employees of the company under study questionnaire was used.

The investigation dealt with regard to the characterization of fulfilling social obligations of companies in the fisheries and Peru extractive fishing company EIRL? Chimbote, 2014 has resulted analyze the multiple causes of the failure of social contributions by owners fishing economically hurting the future of many workers, unable to fulfill this obligation according to law, as well as affecting our country the great growth of poverty.

We conclude that in the extractive fishing activity nationwide turn to a series of tax evasion by not fulfilling social obligations of the worker; as SCTR, EsSalud, CTS, holidays, bonuses, ONP, SPP (AFP) Salaries and Utilities.

Finally we conclude that indeed a large percentage of people engaged in the extractive fisheries work in the informal, you should try to take action to prevent evasion by employers that far from contributing and meet its actual obligations to pay their taxes, end evading and seriously damaging the collection and therefore the growth of the country.

**Keywords:** Obligations Social Rights of Workers.



## Contenido

I. Introducción .....	01
II. Revisión de la Literatura.....	05
2.1. Antecedentes... ..	05
2.2. Bases teóricas .....	11
2.3. Marco Conceptual .....	39
III. Metodología.....	45
3.1. Diseño de la investigación .....	45
3.2. Población y muestra .....	45
3.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	45
3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	45
3.5. Plan de análisis.....	46
3.6. Matriz de consistencia.....	65
3.7. Principios éticos .....	46
IV. Resultados.....	47
4.1. Resultados .....	47
4.2. Análisis de resultados .....	56
V. Conclusiones .....	59
Aspectos complementarios.....	61
Referencias bibliográficas .....	61
Anexos.....	65

## **I. INTRODUCCION**

La presente investigación tiene por objetivo general, describir los factores que influyen en el cumplimiento de obligaciones sociales de las Empresas del Sector Pesquero del Perú y de la Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L. Chimbote, 2014.

En el Distrito de Chimbote Provincia del Santa, Región Ancash, existen empresas dedicadas a la Industria Pesquera, la actividad desarrollada genera fuente de trabajo para los pobladores del distrito y sectores aledaños, por ser una labor eventual complementa a los bajos recursos, un 80% de la población de la zona, convierte estos trabajos eventuales en un ingreso importante y sustento de sus economías familiares.

Los ingresos de los trabajadores originados por el desarrollo de actividades relacionados a la Industria Pesquera son afectados por los descuentos en sus salarios correspondientes a sus contribuciones sociales, originando así dudas y disconformidad por parte de los contribuyentes por desconocer la forma y monto de los descuentos.

El pago de las contribuciones en nuestro país se encuentra regulado por el Código Tributario, considerando que el Código Tributario se constituye como la norma que rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos estableciendo los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario, resulta evidente que dicha norma debe considerar los principios de equidad, eficiencia y simplicidad, que permitan su debida aplicación.

Las Obligaciones Sociales están contenidas, principalmente, en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y en el Decreto Ley N° 19990 - Ley que creó el Sistema Nacional de Pensiones, y normas modificatorias.

Las Obligaciones Sociales proviene de las remuneraciones de trabajadores en relación de dependencia (sueldos y salarios) y que son

destinados al Seguro Social de Salud – Es Salud y al Sistema Nacional de Pensiones - ONP (Oficina de Normalización Previsional). Se resalta que los trabajadores de este sector están sujetos al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo 1.55% que lo asume el empleador. Por otro están las Administradoras de Fondos Privados para los trabajadores que estimas conveniente afiliarse a esta institución.

Por otro lado estaba la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador para el caso de las empresas pesqueras extractivas que materia de nuestro estudio, no obstante en la actualidad, esta institución ha dejado de recaudar las contribuciones del empleador y del trabajador por problemas de administración que más adelante vamos a describir.

### **OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES**

Las obligaciones sociales y laborales surgen como **consecuencia de la relación laboral** que se establece entre la empresa y los trabajadores que prestan sus servicios en la misma, y de la existencia de una **normativa** específica en materia laboral. **Universia, (s/f)**.

En esta perspectiva, **Esguerra R. (2007)** Indicó que las Obligaciones Sociales son aquellas acciones que las empresas deben realizar porque constituyen una imposición de tipo legal o porque obedecen a una obligación moral. Las primeras incluyen el bienestar de los trabajadores, su remuneración justa, un entorno de trabajo adecuado, bienestar social y familiar y naturalmente el pago oportuno y adecuado de contribuciones e impuestos.

Por otro lado, **Latapi, M. (2011)** establece que las Obligaciones Laborales; son toda clase de obligaciones ya sean remunerativas o no a favor de los empleados de una entidad, estas pueden ser a corto plazo o a largo plazo y a la terminación de la relación laboral.

**Diario La República (2013)** Indica, respecto de la actividad pesquera artesanal en el Perú, podemos afirmar que la misma se sustenta en la extracción marítima y que proviene en mayor cantidad de la zona

norte. Esta reviste especial importancia para el desarrollo económico y social del país, no sólo por ser la mayor fuente de empleo e ingresos en el sector pesquero y por su abastecimiento a la industria conservera y congeladora de pescado, que ayuda a mitigar de manera significativa la pobreza y a captar divisas, sino también, por el trascendente rol que cumple en la soberanía y seguridad alimentaria nacional.

Sin embargo, es innegable que la actividad pesquera artesanal en nuestro país no está ajena a la informalidad, razón por la cual también encontramos una alta incidencia de evasión tributaria en este importante sector de la economía.

Finalmente, la investigación se justifica porque aborda los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales de las empresas del sector pesquero del Perú y de la Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L. Chimbote, 2014. Como referencia en el caso de la evasión tributaria en la actividad pesquera en el Perú y en el distrito de Chimbote, se observa e identifica las principales características de esta problemática a nivel nacional y a nivel local, resultando de vital importancia para el sistema de administración tributaria por cuanto las obligaciones sociales deben cumplirse y corresponde al Estado y su ente regulador conocer cómo es que se da esta situación y tratar de tomar acciones para evitar la evasión por los empresarios que lejos de contribuir y cumplir con sus reales obligaciones al pagar sus tributos, terminan evadiéndolos y perjudicando seriamente la recaudación y por ende el crecimiento del país.

Por último, el presente informe de investigación servirá como fuente de consulta a los estudiantes y profesionales de las ciencias contables, financieras y administrativas; a los empleadores del sector, a los trabajadores y a los entes fiscalizadores para conocimiento y fines pertinentes. Por las razones expuestas el enunciado del problema es el siguiente: ¿Cuáles son los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales de las empresas del sector pesquero del Perú

y de la Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L. Chimbote, 2014? Este enunciado lo hemos trabajado solo a nivel bibliográfico – documental. En tal sentido, planteamos el siguiente objetivo general: Determinar y describir los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales de las Empresas del Sector Pesquero del Perú y de la Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L. Chimbote, 2014. Para cumplir con el objetivo general planteamos los siguientes objetivos específicos:

1. Describir los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales de las Empresas del Sector Pesquero del Perú.
2. Describir los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales en relación a la empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L Chimbote 2014.
3. Realizar el análisis comparativo de los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales de las empresas del Perú y de la Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L. Chimbote 2014.

La investigación se justifica, porque nos ha permitido conocer a nivel bibliográfico - documental, si existen o no trabajos de investigación de campo sobre los Factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales de las empresas del sector pesquero del Perú y de la Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L. Chimbote, 2014. La cual ayudará a los Armadores, Trabajadores y Entes Fiscalizadores que representan al estado Peruano hacer una valoración sobre los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales.

Así mismo, como podemos observar este tema resulta ser interesante por ser el sector pesquero un referente en la economía de nuestra ciudad para orientarse a tomar decisiones que tendrán incidencia en el corto, mediano y largo plazo debido a que la actividad es de carácter discontinuo.

Por otra parte servirá como referente metodológico porque su base puede ser utilizada para futuras investigaciones relacionadas con el presente sector.

Finalmente en nuestro distrito Chimbote, predomina la actividad pesquera artesanal e industrial, convirtiéndose así esta actividad como el ingreso económico principal de las familias del distrito, la mayor proporción de trabajos se ubican en distintas fábricas, las mismas que están obligadas a contribuir al sostenimiento del estado mediante el pago de las obligaciones sociales para que posteriormente los trabajadores no sean afectos en sus pensiones o liquidaciones laborales.

## II. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

**Rey (2007)** investigó sobre las **Obligaciones Sociales e Informalidad**, Realizado en la Universidad de Lima Post-Grado en Tributación, llegando a la conclusión: Que hay algunos armadores, de embarcaciones de acero como de madera, que no estaban cumpliendo con lo que señala las normas legales vigentes. Asimismo “No estaban cumpliendo con dar seguridad a los tripulantes en lo referente a la cobertura de seguros y evitar los peligros a los que están sometidos en su trabajo en el mar”, dado esta informalidad, por la misma irresponsabilidad de parte de los Armadores Pesqueros, al no cumplir con sus obligaciones, La norma establece que cada una de esas embarcaciones deberá acreditar la presentación de una póliza de seguro de vida vigente a favor de sus respectivas tripulaciones. Además, deberán acreditar la constancia de pago del seguro complementario de trabajo de riesgo, y seguro social de salud vigente, según corresponda.

**Rey (2007)** representante del ministerio de producción mediante la página La Republica, investigo, que los **Armadores incumplen con pagos a sus trabajadores pesqueros**, advirtiéndole que una gran mayoría de armadores incumple con asignar las remuneraciones que les corresponden a sus tripulantes. En ese sentido, pidió que los

armadores pesqueros mejoren la remuneración por participación de pesca que otorgan a los tripulantes, afirmó que los pescadores cumplen jornadas de 24 horas en el mar "por lo que es injusto" que no ganen lo que les corresponde, que deben actualizarse los valores para el pago por tonelada que deben recibir los tripulantes", agregó.

Denunció que el 70% de los armadores pesqueros incumple con la asignación adecuada de víveres y el 100% paga remuneraciones insuficientes, dijo que en primera instancia y para lograr que los armadores cumplan con sus compromisos, su sector será un facilitador para el diálogo entre ambos grupos. Para el titular del sector, hace falta diálogo entre ambas partes a fin de mejorar las condiciones y resolver los desencuentros para un mejor desempeño.

**Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones - CEACR (2008)**, indico en la página de Organización Internacional del Trabajo-OIT sobre la **Afiliación de los Trabajadores pesqueros al SCTR**, indico que los empleadores seguían sin afiliar a los pescadores al seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), así como de las estadísticas del Gobierno, de 2005, según las cuales, sólo 168 de las 2.541 empresas pesqueras se han inscrito al SCTR. Por consiguiente, la Comisión pidió al Gobierno que le transmitiese información sobre las sanciones impuestas a los empleadores por no cumplir con sus obligaciones respecto al **SCTR**, (artículo 82 y anexo 5 del decreto supremo núm. 009-97-**SA**), y sobre las medidas tomadas para garantizar la observancia por parte de todas las empresas de pesca marítima de sus obligaciones en virtud de la ley. **Camargo (2008)**, afirma que la **evasión tributaria** influye en la generación de un déficit fiscal, que perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación, en el caso de los principales contribuyentes la SUNAT manifiesta que los tiene controlados, pero indicaremos en lo que declaran, pero en lo que no declaran no pueden controlarlos,

también en el caso de la Renta de 5ta. Categoría: Muchos trabajadores que deberían estar en planilla, por el trabajo que realizan y por el monto que perciben, los obligan a obtener su RUC para que emitan recibo por honorarios profesionales y eviten pagar las Obligaciones Sociales que se pueden generar, CTS, Vacaciones, Gratificaciones, ESSALUD, SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo), ONP (Oficina de Normalización Previsional) y SPP (Sistema Privado de Pensiones) – AFP.

**Carrasco (2011)** Como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo investigó sobre el **Régimen Laboral y Previsional De Los Trabajadores Del Mar: Insuficiencias y Desafíos**, realizado en la ciudad de Lima donde indicó: Que es recomendable la implementación de un régimen laboral y previsional especial acorde con las particularidades propias de la actividad pesquera y que comprenda a todas las personas que laboran en esta actividad; independientemente del tipo de embarcación en la que laboran y del destino de los recursos extraídos.

**Imarpe (2014)** El Instituto del Mar del Perú informó que ha recomendado al Ministerio de la Producción (Produce) **mantener suspendida las actividades extractivas del recurso anchoveta en la Región Norte – Centro del mar peruano**, hasta la normalización de las condiciones ambientales y la recuperación del stock. El informe reporta la presencia de condiciones ambientales anómalas, las que se han manifestado en la frecuente y reiterada presencia de grandes masas de agua caliente (Ondas Kelvin) y en la entrada de aguas oceánicas cálidas, ambas muy poco favorables para la anchoveta, cuyo hábitat son las aguas frías. Asimismo, el documento resalta que se observó una notoria disminución en la productividad del mar, según el informe, estos factores climáticos y ambientales han impactado directamente en la distribución del oxígeno y los nutrientes en el mar así como en la profundidad de la termoclina.



“La alta frecuencia de las Ondas Kelvin ha ocasionado un efecto acumulativo sobre las propiedades oceanográficas del mar peruano, reduciendo la extensión del hábitat costero, la fertilidad y afectando significativamente a la biomasa del fitoplancton”, señala el documento. Este escenario ha provocado una disminución importante de la biomasa de la anchoveta, por debajo del stock registrado en los últimos años. Esta situación no fue previsible en el corto plazo tratándose de un fenómeno ambiental variable ni tampoco es atribuible a una probable sobreexplotación del recurso.

**Torres (2014)** indico en el portal laboral sobre la **nueva tabla de multas laborales, (SUNAFIL)** realizado en la ciudad de Miraflores – lima. Comento que Con la próxima puesta en funcionamiento la nueva Superintendencia de Fiscalización Laboral (Sunafil), las empresas deberán evaluar el nivel de cumplimiento de la legislación laboral y asumir una conducta más adecuada durante las inspecciones laborales. Se remarcó que a partir de marzo empezará a aplicarse la nueva tasa de multas laborales, cuyas sanciones económicas podrán llegar hasta las 100 UIT.

A modo de ejemplo, explicó que con este nuevo esquema no entregar boletas de pago constituirá una infracción leve sancionable ya no con un monto máximo de 5 UIT (19,000 soles), sino de 30 UIT (114,000 soles). Incluso la falta de depósito de la CTS será una infracción grave sancionable con 50 UIT (190,000 soles) como máximo y no con 10 UIT (38,000 soles), mientras que no pagar la remuneración mínima vital figura una infracción muy grave sancionable a lo sumo con 100 UIT (3800,000 soles) en vez de 20 UIT como máximo.

En este contexto sugirió como medida preventivas durante las visitas inspectivas no hacer esperar más de 10 minutos a los inspectores laborales para evitar posibles multas, solicitar credenciales y

proporcional la información requerida. Para la comparecencia recomienda llegar puntuales, dotar de los poderes suficientes y brindar la información que requiera la autoridad de trabajo.

“Los empleadores deben actuar con mayor prudencia al momento de aplicar algunas medidas, pues la gestión del potencial humano está muy marcada con los cambios laborales y los frentes son muy diversos para la empresa que pretenda evadir la legislación laboral o tener personal fuera de planilla”, concluyo.

**Diario el Correo (2014)**, mencionó sobre la **Crisis en el Sector Pesquero**, la fuerte crisis en el sector de la pesca, secundado a decir de los Armadores por una legislación inadecuada que ha hecho que de una cuota de 400 mil toneladas en la última temporada de pesca, solo se haya extraído 23 mil toneladas en la zona sur.

"que han sido bien cortas, incluso hay temporadas como ahora que no pescamos nada", acotó.

El secretario general se muestra preocupado por que la tan mentada libre afiliación no existe, dado que por un dispositivo Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) están impedidos de ingresar a nuevos afiliados hasta noviembre de este año.

**Ninahuanca (2014)** investigó sobre **Fenómeno El Niño alejaría la anchoveta del litoral peruano**, indico que mientras más intenso sea el fenómeno climático más perjudicial sería para la pesca. Sin embargo, aparecerían otras especies de consumo directo como perico, jurel, caballa y langostinos. Y es que es el fenómeno climático más temido en el país por sus consecuencias económicas e, incluso, sociales, pues afecta a sectores productivos que involucran a gran parte de la población peruana, como la pesca, la agricultura y la infraestructura. "Cuando empieza El Niño la anchoveta desaparece, se va a otro lado, o se profundiza o se desplaza, buscando aguas más frías y más alimento, porque El Niño también implica agua más pobre", dijo.

Agregó que se debe tener en cuenta que este fenómeno climático no desaparece la pesquería, sino que la desplaza, y por ende en el sur pueden pescar un poco más de anchoveta. Asimismo, la presidenta de la Sociedad Nacional de Pesquería, Elena Conterno, estimó que este calentamiento del mar generaría una caída de 50% de las exportaciones pesqueras, pues la anchoveta se alejaría del litoral peruano. El especialista Juan Carlos Sueiro recomendó que para que los efectos de El Niño no sean tan nocivos se debe realizar un manejo adecuado de la anchoveta, pues "es como un huracán y hay que protegerla para que después siga viviendo". "Se debe tener normas apropiadas, cuidar las capturas y las cuotas, chequear y monitorear que la pesquería este normal en tamaño, volúmenes, especímenes. Son temas que se tienen que reforzar con un fenómeno de El Niño porque de ahí va depender que después tengamos bastante anchoveta", sostuvo.

**Puntriano, (2014)** director del Área Laboral de PricewaterhouseCoopers (PwC) Comentó en la revista Diario Gestión, sobre **las empresas que están obligadas a pagar utilidades**, indico: Que es obligatorio para las empresas que generen rentas netas de tercera categoría, es decir, si no tienen pérdidas, y siempre que tengan más de 20 trabajadores, sumando todos los trabajadores que la empresa contrató en el año, dividiendo entre los doce meses. Si el promedio es 20.5 trabajadores, la empresa está obligada al pago de utilidades. Si no cumple en una (infracción grave) con la aplicación de las nuevas multas de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), podrían llegar hasta S/. 190,000

**Palpa (2014)** indicó sobre **pago de Utilidades a Pescadores**, en la ciudad de Chimbote comentó: la luz de esperanza nace para los

afiliados a los gremios pesqueros de Chimbote que venían exigiendo el pago de sus utilidades y el reconocimiento de sus derechos laborales. Así lo dio a conocer el secretario general del Sindicato Único de Motoristas y Oficiales de Máquinas de Pesca del Perú - SUMOPP, Alcides Herrera Inga, quien les aseguró brindar las facilidades para que se realice una auditoría, sumado a la revisión de los estados financieros de la empresa, a fin de determinar cuál fue la causal para que no se cancelen las utilidades a los 6 mil 500 pescadores y trabajadores de las plantas a nivel nacional.

“Si bien es cierto C.F.G. Ivestment S.A.C, es una empresa China que desde diciembre del año pasado no respetaba los derechos laborales de los pescadores y trabajadores, el representante se comprometió en corregir estos errores. Nos dijo que la empresa estaba en proceso de reestructuración, por eso no había una estabilidad respecto al pago de utilidades de los 2 mil 500 trabajadores de Chimbote”, sostuvo.

## **2.2. Bases teóricas**

### **1. EMPRESA PESQUERA**

La pesca, como actividad extractiva, tiene una gran importancia económica en el Perú pues aun cuando representa solo el 1% del PBI, constituye el 8% del total de las exportaciones del país. Igualmente, la pesca es una fuente proveedora de alimentos para la población siendo el pescado el de mayor valor nutritivo porque contiene el 20% de proteínas, mientras que otras carnes aportan solo el 18%. Asimismo, es una fuente proveedora de materia prima para la industria de harina y aceite de pescado en donde el Perú es el mayor productor y exportador del mundo lo cual a su vez genera una fuente de empleos importante además de la generación de divisas. Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad del recurso anchoveta, el gobierno a través del Ministerio de la Producción (PRODUCE) y del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) han establecido el marco regulatorio idóneo que

proporciona los lineamientos de control para la extracción del recurso, así se tiene un sistema de Cuotas Individuales, periodos definidos de pesca y periodos de veda creando el entorno adecuado para su reproducción. (Pesquera Exalmar, 2014)

### **1.1. Definición**

La pesca es una de las actividades más antiguas que el hombre ha desarrollado para procurarse alimentos. Aún hoy, ya sea a nivel industrial o de forma artesanal, la pesca es una de las principales actividades económicas del mundo.

La **pesca industrial** es aquella que se realiza con el objetivo de obtener un gran número de capturas. Se realiza a través de grandes embarcaciones y requiere de una infraestructura portuaria apropiada para desembarcar y distribuir los pescados.

La **pesca artesanal** se utiliza técnicas tradicionales, sin desarrollo tecnológico. Suele estar destinada al autoconsumo, aunque una pequeña parte de la pesca puede destinarse a la comercialización.

### **1.2. Clasificación De Las Empresas Pesqueras.**

#### **- Dedicada a la Extracción**

Es el ente económico que tiene por objetivo capturar, cazar, saagar o colectar, los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo o venta para su posterior procesamiento.

Estas actividades se pueden realizar empleando embarcaciones menores o ninguna denominada de menos escala o artesanal y cuando se realiza con embarcaciones mayores de pesca denominadas de mayor escala. (Universidad Nacional de Cajamarca, 2011).

#### **- Dedicad a la Producción**

Es el ente económico cuyo giro radica en la utilización de recursos hidrobiológicos con la finalidad de obtener productos elaborados y/o

preservados, cumpliendo las normas de sanidad higiene y seguridad industrial, calidad y preservación del medio ambiente pueden ser:  
Artesanal: empleo de instalaciones simples de trabajo manual  
Industrial: empleo de técnicas proceso y operaciones con maquinarias y equipo. (Universidad Nacional de Cajamarca, 2011).

## **2. LEY GENERAL DE LA PESCA N° 25977**

### **PESCA**

**Decreto Ley N° 25977.** Ley General de Pesca. La presente Ley tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos - hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.

Son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú. En consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional.

### **LEY GENERAL DE PESCA**

#### **TITULO III DE LA ACTIVIDAD PESQUERA**

##### **CAPITULO II DE LA EXTRACCION**

Artículo 19.- La extracción es la fase de la actividad pesquera que tiene por objeto la captura de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección.

Artículo 20.- La extracción se clasifica en:

- a) Comercial, que puede ser:

1. De menor escala o artesanal: la realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual.
2. De mayor escala: la realizada con embarcaciones mayores de pesca.

El Reglamento de la presente Ley, fijará el tamaño, el tonelaje de las embarcaciones pesqueras artesanales, así como los demás requisitos y condiciones que deban cumplirse para viabilizar la extracción

b) No comercial, que puede ser:

1. De investigación científica: la realizada con fines de incrementar el conocimiento de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.
2. Deportiva: la realizada con fines de recreación.
3. De subsistencia: la realizada con fines de consumo doméstico o trueque, sin fines de lucro.

Artículo 21.- El desarrollo de las actividades extractivas se sujeta a las disposiciones de esta Ley y a las normas reglamentarias específicas para cada tipo de pesquería.

El Estado promueve, preferentemente, las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo.

Artículo 22.- El Ministerio de Pesquería establecerá periódicamente las medidas de ordenamiento de los recursos hidrobiológicos, en función de las evidencias científicas provenientes del Instituto del Mar del Perú y de otras entidades de investigación, así como de factores socio - económicos.

Artículo 23.- El Ministerio de Pesquería autoriza y supervisa el uso adecuado de artes y aparejos de pesca, que garanticen la racional y eficiente explotación de los recursos hidrobiológicos.

Artículo 24.- La construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras deberá contar con autorización previa de incremento de flota otorgada por el Ministerio de Pesquería, en función de la

disponibilidad, preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

Las autorizaciones de incremento de flota para embarcaciones pesqueras para consumo humano indirecto, sólo se otorgarán siempre que se sustituya igual volumen de capacidad de bodega de la flota existente.

Las nuevas autorizaciones de incremento de flota sin perjuicio de la sustitución a que se refiere el párrafo anterior, sólo se otorgarán a aquellos armadores cuyas embarcaciones posean sistemas de preservación a bordo, adecuados artes y aparejos de pesca, y su operación se oriente a la extracción de recursos hidrobiológicos sub explotados e inexplorados.

Concordancias: \*L. N° 26867, Art. 1(17.10.97)

\*L. N° 009-97-PE, Art. 5 (07.11.95)

Artículo 25.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, sólo se podrán adquirir embarcaciones pesqueras que dispongan de sistemas de preservación a bordo y tecnología moderna. Tratándose de embarcaciones usadas, deberán contar con clasificación otorgada por una entidad clasificadora internacionalmente reconocida.

Artículo 26.- Lo dispuesto en el artículo anterior, se aplica también a las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera, mediante la modalidad de arrendamiento financiero, en cuyo caso deberán contar con autorización de incremento de flota y cumplir con los demás requisitos y condiciones que exija el Reglamento Especial aplicable a dicha modalidad. (Decreto Ley N° 25977)

### **CAPITULO III DEL PROCESAMIENTO**

Artículo 27.- El procesamiento es la fase de la actividad pesquera destinada a utilizar recursos hidrobiológicos, con la finalidad de obtener productos elaborados y/o preservados.

Artículo 28.- El procesamiento se clasifica en:



1. Artesanal, cuando se realiza empleando instalaciones y técnicas simples con predominio del trabajo manual; y,
2. Industrial, cuando se realiza empleando técnicas, procesos y operaciones que requieran de maquinarias y equipos, cualquiera que sea el tipo de tecnología empleada. (\*)Rectificado por FE DE ERRATAS

El Reglamento de la presente Ley establecerá los requisitos y condiciones exigibles para cada caso, teniendo en cuenta la capacidad instalada y la tecnología a emplearse.

Artículo 29.- La actividad de procesamiento será ejercida cumpliendo las normas de sanidad, higiene y seguridad industrial, calidad y preservación del medio ambiente, con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes. (Decreto Ley N° 25977)

#### **CAPITULO IV DE LA COMERCIALIZACION Y DE LOS SERVICIOS**

Artículo 30.- La comercialización interna y externa de los productos pesqueros es libre de acuerdo a ley.

Artículo 31.- Los servicios de control y certificación de calidad comercial de los productos pesqueros, pueden ser prestados por cualquier empresa nacional o extranjera, debidamente autorizada por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual • INDECOPI. (Decreto Ley N° 25977)

#### **TITULO VI DE LAS CONCESIONES, AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS**

Artículo 43.- Para el desarrollo de las actividades pesqueras conforme lo disponga el Reglamento de la presente Ley, las personas naturales y jurídicas requerirán de lo siguiente:

- a) Concesión:
  1. Para la administración y usufructo de la infraestructura pesquera del Estado, conforme a ley; y,

2. Para la acuicultura que se realice en terrenos públicos, fondos o aguas marinas o continentales.

b) Autorización:

1. Para el desarrollo de la acuicultura en predios de propiedad privada;
2. Para realizar actividades de investigación;
3. Para el incremento de flota; y,
4. Para la instalación de establecimientos industriales pesqueros.

c) Permiso de Pesca:

1. Para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional; y,
2. Para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera.

d) Licencia:

Para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros.

Artículo 44.- Las concesiones, autorizaciones y permisos, son derechos específicos que el Ministerio de Pesquería otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en las condiciones que determina su Reglamento.

Artículo 45.- Las concesiones, autorizaciones, permisos y licencias se otorgarán previo pago de los correspondientes derechos, cuyo monto, forma de pago y destino, serán fijados mediante resolución ministerial. Los ingresos que genere el pago de tales derechos, constituyen recursos propios del Ministerio de Pesquería.

Quedan exceptuadas del pago de estos derechos, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de investigación y las dedicadas a la actividad pesquera artesanal y de subsistencia.

Artículo 46.- Las concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, serán otorgados, a nivel nacional, por el Ministerio de Pesquería.

(Decreto Ley N° 25977)

**TITULO XI**  
**DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

CONCORDANCIAS: D.S. N° 002-99-PE

**CAPITULO I**  
**DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 76.- Es prohibido:

1. Realizar actividades pesqueras sin la concesión, autorización, permiso o licencia correspondiente, o contraviniendo las disposiciones que las regulan.
2. Extraer, procesar o comercializar recursos hidrobiológicos no autorizados, o hacerlo en zonas diferentes a las señales en la concesión, autorización, permiso o licencia, o en áreas reservadas o prohibidas.
3. Extraer, procesar o comercializar recursos hidrobiológicos declarados en vedas o de talla o peso menores a los establecidos.
4. Utilizar implementos, procedimientos o artes y aparejos de pesca no autorizados, así como llevar a bordo o emplear aparejos o sistemas de pesca diferentes a los permitidos.
5. Extraer especies hidrobiológicas con métodos ilícitos, como el uso de explosivos, materiales tóxicos, sustancias contaminantes y otros elementos cuya naturaleza ponga en peligro la vida humana o los propios recursos hidrobiológicos; así como llevar a bordo tales materiales.
6. Abandonar en las playas y riberas o arrojar al agua desperdicios, materiales tóxicos, sustancias contaminantes u otros elementos u objetos que constituyan peligro para la navegación o la vida, o que deterioren el medio ambiente, alteren el equilibrio del ecosistema o causen otros perjuicios a las poblaciones costeras.
7. Destruir o dañar manglares y estuarios.
8. Transbordar el producto de la pesca o disponer de él sin previa autorización antes de llegar a puerto.

9. Contravenir o incumplir las normas de sanidad, higiene y seguridad industrial calidad y preservación del medio ambiente en el procesamiento y comercialización de productos pesqueros.
10. Suministrar informaciones incorrectas o incompletas a las autoridades nacionales o negarles acceso a los documentos relacionados con la actividad pesquera cuya presentación se exija.
11. Incurrir en las demás prohibiciones que señale el Reglamento de esta Ley y otras disposiciones legales complementarias. (\*)

(\*) Confrontar el presente artículo con la Resolución Ministerial N° 080-99-PE, publicada el 10-03-99, que aprueba la escala de multas que aplicará la Comisión de Sanciones a las infracciones cometidas por los agentes de la actividad pesquera. (Decreto Ley N° 25977)

## **CAPITULO II DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 77.- Constituye infracción toda acción u omisión que contravenga o incumpla alguna de las normas contenidas en la presente Ley, su Reglamento o demás disposiciones sobre la materia. (Decreto Ley N° 25977)

## **CAPITULO III DE LAS SANCIONES**

Artículo 78.- Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ley, y en todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la falta a una o más de las sanciones siguientes:

- a) Multa.
- b) Suspensión de la concesión, autorización, permiso o licencia.
- c) Decomiso.

d) Cancelación definitiva de la concesión, autorización, permiso o licencia.

Artículo 79.- Toda infracción será sancionada administrativamente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 80.- En los casos de decomiso, el Ministerio de Pesquería entregará los productos decomisados a las Municipalidades de la jurisdicción, a las instituciones de beneficencia u otras de carácter social debidamente reconocidas.

Artículo 81.- Las sanciones contempladas en la presente Ley serán impuestas por resolución del Ministerio de Pesquería o de la autoridad delegada.

Artículo 82.- El monto de las multas a que se refiere el inciso a) del Artículo 78., será abonado de conformidad con lo que al respecto establecen las normas legales vigentes.

Artículo 83.- Los responsables de la extracción y/o procesamiento de ejemplares en tallas menores o en porcentajes mayores a los establecidos; de la extracción efectuada en época de veda o en zonas protegidas; y, de la sobrepesca, que pongan en peligro la sostenibilidad de los recursos, en particular, de aquellos sometidos a explotación intensa, serán sancionadas con suspensión de las concesiones, autorizaciones, permisos o licencias respectivas, por un período de ciento ochenta (180) días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Los patrones de pesca que contravengan lo dispuesto por el presente artículo, serán sancionados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas con suspensión de sus actividades de pesca por un período de seis (06) meses. (Decreto Ley N° 25977)

### **3. ASPECTO TRIBUTARIO**

#### **3.1. Enfoque general del marco tributario de la actividad pesquera**

Las empresas pesqueras no tienen un tratamiento diferencial o especial en torno al régimen tributario, esto se puede corroborar con la ley

general de pesca y sus reglamentos inscritos en ella, que norma la actividad pesquera con el objetivo de promover su desarrollo sostenido y que no consideró ninguna disposición para optimizar los beneficios económicos de esta actividad

Respecto a la extracción, la ley establece limitaciones mediante un sistema de vedas para preservar el recurso pesquero. (Decreto Ley N° 25977)

### **3.2. Impuesto a la Renta**

El desarrollo de esta actividad pesquera genera rentas de tercera categoría, tanto para las empresas como para las personas naturales que en forma individual se dediquen a esta actividad. (Universidad Nacional de Cajamarca, 2011).

### **3.3. Contribuciones Sociales**

#### **3.3.1. ESSALUD**

La ley N° 27056 creó el seguro social de salud (ESSALUD) como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, cuya finalidad es brindar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud.

##### **3.3.1.1. Salud**

###### **3.3.1.1.1. Derecho de cobertura**

Los trabajadores pesqueros y sus derechohabientes tendrán derecho de cobertura siempre que cumplan con tener 2 aportaciones mensuales consecutivas o no consecutivas canceladas en los 6 meses previos a la contingencia y además tengan vínculo laboral en el mes de la contingencia

Si el trabajador pesquero no cuenta con las aportaciones antes mencionadas, el titular y sus derechohabientes tendrán derecho especial de cobertura por desempleo, regulado en el artículo 11° de la Ley N° 26790. Para efectos de esta cobertura, se considerará al trabajador como cesado el último día del mes precedente al mes que no cumpla con lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

En caso el trabajador pesquero no tenga vínculo laboral (se encuentre en baja temporal) en el mes de la contingencia, pero cumpla con la cantidad de aportaciones requeridas, el titular y sus derechohabientes tendrán cobertura sólo por prestaciones de salud y prestaciones económicas de lactancia y sepelio. En estos casos, no tendrá derecho a subsidio por incapacidad temporal ni subsidio por maternidad. (Revista Caballero Bustamante, 2007)

#### **3.3.1.1.2. Derecho especial de cobertura por desempleo.**

En caso de desempleo, los trabajadores tendrán derecho a una cobertura especial por desempleo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26790. (Revista Caballero Bustamante, 2007)

#### **3.3.1.2. Aportes**

El aporte al ESSALUD será de cargo del armador a razón del 9% de la remuneración mensual del trabajador pesquero, la cual no podrá ser menor a la base mínima imponible que actualmente equivale a 4,4 remuneraciones mínimas vitales, vigente del último día del mes por el que el armador declara y paga el aporte. Este mínimo será aplicado independientemente de los días laborados por el trabajador pesquero, durante el período mensual declarado, con excepción de los períodos subsidiados en los que la base mínima se determinará de forma proporcional a los días no subsidiados del correspondiente mes. (Revista Caballero Bustamante, 2007)

### **3.3.1.3. Registro de los trabajadores pesqueros, pensionistas y derechohabientes.**

La SUNAT será responsable de los procesos de registro, declaración, acreditación, fiscalización y la cobranza coactiva. Asimismo se encargará del registro de los afiliados titulares (sean trabajadores o pensionistas) y sus derechohabientes. Para estos efectos se ha dictado la Res. N° 192-2005/SUNAT (02.10.2005). (Revista Caballero Bustamante, 2007)

### **3.3.1.4. Declaración y pago de aportes**

La declaración y pago de los aportes al ESSALUD, se realizará de acuerdo con el cronograma que establezca la SUNAT para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

### **3.3.2. SCTR Seguro Complementario De Trabajo De Riesgo Ley 26790**

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR fue creado por la Ley N° 26790 y se rige de acuerdo a las normas técnicas del Decreto Supremo N°. 003-98-SA del 14 de abril de 1998. Otorga prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores, (empleados dependientes o independientes y obrero) que tienen la condición de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que se desarrollan actividades de riesgo previstas por ley. Las prestaciones de salud son otorgadas por EsSalud o por una Entidad Prestadora de Salud – EPS. Las prestaciones económicas serán contratadas por la entidad empleadora, a libre elección, con una compañía de seguros o con la ONP. (Boletín Informativo, 2013)



### **3.3.3. RÉGIMEN LABORAL**

El régimen laboral especial para los trabajadores pescadores está regulado en el Decreto Supremo N° 014-2004-TR (15.12.2004) y se encuentra vigente a partir del 01.01.2005.

#### **3.3.3.1.Ámbito de aplicación**

Las disposiciones del D.S. N° 014- 2004-TR serán de aplicación para los trabajadores que se encontraban bajo la supervisión de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (CBSSP).

#### **3.3.3.2. Beneficios laborales**

Los trabajadores pescadores tienen derecho a los beneficios que detallamos a continuación.

##### **3.3.3.2.1 Compensación por Tiempo de Servicio - CTS**

- **Monto**

La CTS equivale al 8,33% de la remuneración que perciba el trabajador por el tiempo efectivamente laborado.

- **Retiro de la CTS**

La CTS solo podrá ser retirada por el trabajador cuando se produzca su cese definitivo en la actividad pesquera. Para ello deberá cumplir con presentar a la institución bancaria respectiva, la constancia emitida por la CBSSP certificando dicha situación. Esta institución está autorizada para requerir la documentación que, a su criterio, acredite el cese definitivo en la actividad pesquera.

- **Retiros parciales**

El trabajador podrá realizar retiros parciales con cargo de su CTS e intereses acumulados, siempre que no excedan en conjunto del 50% de estos, computados desde el inicio de los depósitos. El cálculo se realizará a la fecha en que el trabajador solicite a la institución bancaria el retiro parcial de la CTS.

- **Aplicación supletoria del régimen general**

En los aspectos no regulados sobre CTS por las disposiciones antes detalladas, será de aplicación el D.S. N° 001-97- TR (01.03.97) y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 004-97-TR (15.04.97).

### **3.3.3.2.2. Gratificaciones**

- **Monto**

Las gratificaciones legales equivalen al 16,66% de la remuneración que perciba el trabajador por el tiempo efectivamente laborado.

- **Retiro de las gratificaciones**

El trabajador podrá retirar libremente lo depositado como gratificaciones.

- **Aplicación supletoria del régimen general**

En los aspectos no regulados sobre gratificación será de aplicación la **Ley N° 27735 (28.05.2002)** y su reglamento D.S. N° 005-2002-TR (04.07.2002).

### **3.3.3.2.3. Vacaciones**

- **Monto**

Las vacaciones equivalen al 8,33% de la remuneración que perciba el trabajador por el tiempo efectivamente laborado.

- **Retiro de las vacaciones**

El trabajador podrá retirar libremente lo depositado como vacaciones.

- **Aplicación supletoria del régimen general**

En los aspectos no regulados sobre gratificación será de aplicación la D.Leg. N° 713 (08.11.92) y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 012-92-TR (03.12.92). (Revista Caballero Bustamante, 2007)

### **3.3.3.2.4. Participación de las Utilidades**

La participación de las utilidades es un derecho reconocido en el artículo 29° de la Constitución Política del Perú. Tiene por objeto que los trabajadores accedan a las utilidades netas (cuando las hubiera) que percibe el empleador como consecuencia de su gestión empresarial.

### **Obligados a repartir las utilidades.**

Todas las empresas del régimen de la actividad privada que: Cuenten con más de 20 trabajadores. Que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría, según la Ley de Impuesto a la Renta. Que, en un determinado año hayan producido una renta anual antes de impuestos, sobre la cual se determinan las utilidades laborales.

### **Empresas que no están Obligados a repartir Utilidades**

Las empresas autogestionarias, cooperativas y comunales, las empresas individuales, las sociedades civiles, y en general todas las empresas que no excedan los 20 trabajadores, están exonerados de repartir utilidades.

### **Porcentaje para las empresas que están obligados a otorgar utilidades.**

- Empresas Pesqueras : 10%
- Empresas de telecomunicaciones : 10%
- Empresas industriales : 10%
- Empresas mineras : 8%
- Empresas de comercio y restaurantes : 8%
- Empresas que realicen otras actividades : 5%.

La legislación laboral establece que las empresas obligadas tienen 30 días calendario desde la fecha en que se emite la declaración jurada de impuestos, que inicia el 24 de marzo al 4 de abril, según el cronograma de la Sunat. Sin embargo, si la empresa quiere deducir el pago de las

utilidades como gasto, debe realizar el abono antes de la fecha límite establecida por la Sunat. De lo contrario, tendrá que hacer la deducción en el siguiente ejercicio. Puntriano (2014)

### **¿Cómo se paga?**

Se tienen dos criterios: en función a los días de trabajo efectivo en el año y a las remuneraciones que han recibido los trabajadores en el año. En lo que corresponde a los días de trabajo (50% de la utilidad a repartir), la empresa debe verificar cuáles son los días efectivamente laborados. Es decir, no se incluyen a los días de vacaciones, los domingos y feriados, descanso por maternidad, licencia por paternidad y similares, detalló

En el cálculo del restante 50% del cálculo, explicó, se toma respecto a las remuneraciones percibidas por los trabajadores durante el año, y se debe tener cuidado en considerar además del sueldo básico, la asignación familiar, horas extras, bonificación nocturna, gratificaciones, el pago vacacional, y similares.

El monto a repartir resultante tiene un tope máximo de 18 remuneraciones y el exceso se entrega al Fondo empleo, que busca crear puestos de trabajo y está presidido por el ministerio de Trabajo. Puntriano (2014)

### **Multas**

El incumplimiento en el pago de las utilidades (infracción grave) con la aplicación de las nuevas multas de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), podrían llegar hasta S/. 190,000. Puntriano (2014)

## **REMUNERACIÓN**

Uno de los aspectos de mayor discusión en el régimen laboral de los pescadores pesqueros es el cálculo de la remuneración de los trabajadores.

En el D.S. N° 009-76-TR (21.07.76) se estableció que la remuneración

de los pescadores sería una participación por tonelada métrica, la misma que fue establecida en un 22,4% del precio que el armador percibiera por la venta de la anchoveta a PESCA PERÚ.

### **LOS APORTES POR CONCEPTO DE BENEFICIOS SOCIALES Y COMPENSATORIOS- POR LOS ARMADORES**

Beneficios Compensatorios Según D.S. N° 014-2004-TR

(I) Compensación por Tiempo de Servicio 8.33%

(II) Vacaciones 8.33%

(III) Gratificaciones Legales 16.66%

Beneficios de Salud D.S. N° 005-2005-TR modificado por D.S. 005-2006-TR

Prestaciones de Salud 9.00%

Del Ingreso mensual devengado del trabajador Pesquero no podrá ser menor a la base imponible Mínima mensual 4.4 RMV vigente al último mes.

#### **3.3.4. Sistema Nacional de Pensiones**

A partir del 01 de Junio de 1994 la Oficina de Normalización Previsional (ONP), tiene como función administrar el sistema nacional de pensiones y el Fondo de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N°19990.

Se consideran asegurados obligatorios a los siguientes:

- Trabajadores que prestan servicios bajo el Régimen de la actividad privada a empleadores particulares, cuales quiera que sea la duración del contrato de trabajo y/o el tiempo de trabajo por día, semana o mes, siempre que no estén afiliados al sistema privado de pensiones.
- Algunos trabajadores que prestan servicios al estado.

#### **Las Aportaciones**

➤ Aportan los trabajadores que en un porcentaje equivalente al 13% de la Remuneración asegurable.

## **DECRETO SUPREMO N° 007-2014-EF**

### **REGLAMENTO DE LA LEY N° 30003, QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES Y PENSIONISTAS PESQUEROS**

#### **TÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Artículo 1.- Disposiciones generales**

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Ley a la Ley N° 30003, Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros. Asimismo, cuando se haga referencia a un artículo sin mencionar la disposición a la cual corresponde, se entenderá como referido al presente Reglamento.

###### **Artículo 2.- Acceso a la seguridad social de los trabajadores y pensionistas pesqueros**

El presente Reglamento tiene como objeto desarrollar el acceso a la seguridad social para los trabajadores pesqueros a que se refieren los literales b) y c) del artículo 7 de la Ley y los nuevos trabajadores pesqueros que se afiliarán al Régimen Especial de Pensiones para los Trabajadores Pesqueros o al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9.

Los pensionistas a que se refiere el literal a) del artículo 7 de la Ley, podrán solicitar ante la Oficina de Normalización Previsional, el otorgamiento de una prestación económica de manera periódica de carácter permanente, denominada Transferencia Directa al Ex pescador. Dicha prestación se otorgará a favor de los trabajadores pesqueros señalados en el literal c) del mencionado artículo siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el literal c) del artículo 2 y el artículo 19 de la Ley, así como lo señalado en el segundo párrafo del artículo 19. (Ley 30003 D.S, 2014)

## **TÍTULO II**

### **PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

#### **Artículo 4.- Ámbito de aplicación subjetiva**

1. Los beneficiarios a que se refiere el literal a) del artículo 7 de la Ley comprende a los pensionistas que a la fecha de inicio de la disolución y liquidación de la CBSSP se hubieran encontrado percibiendo pensiones de jubilación, viudez, orfandad o invalidez a cargo de dicha entidad.

2. Los beneficiarios a que se refiere el literal b) del artículo 7 de la Ley, comprende a los trabajadores pesqueros que se hubieran encontrado afiliados a la CBSSP al momento de la declaración de su disolución y liquidación, así como a aquellos afiliados que no alcancen a ser incluidos en la lista a que se refiere el siguiente numeral, por no tener expedito su derecho.

3. Los beneficiarios a que se refiere el literal c) del artículo 7 de la Ley comprende a los trabajadores pesqueros o sus derechohabientes, afiliados a la CBSSP, hasta antes de la fecha de entrada en vigencia de la Ley, que hubieran cumplido estrictamente con todos los requisitos establecidos en la normatividad y estatutos de la CBSSP para percibir pensión de jubilación, viudez, orfandad o invalidez.

#### **Artículo 8.- De la obligación de la CBSSP**

A partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley, queda sin efecto la función de la CBSSP de otorgar pensión de jubilación, viudez, orfandad o invalidez.

Se exceptúa de la anterior disposición el otorgamiento de pensiones o la Modificación de sus importes, dispuestos por sentencias con calidad de cosa juzgada del Poder Judicial o del Tribunal Constitucional.

### **Artículo 9.- De la libre afiliación al sistema pensionario**

Los trabajadores pesqueros referidos en los literales b) y c) del artículo 7 de la Ley que tengan una relación laboral con el armador, tendrán como plazo máximo diez (10) días hábiles, para manifestar por escrito su voluntad de afiliarse al REP o al SPP, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la lista del padrón de beneficiarios en el diario Oficial El Peruano, salvo que en el caso del literal c) señalado, los trabajadores pesqueros hayan solicitado la prestación económica mencionada en el artículo 19.

En el caso de los nuevos trabajadores pesqueros, el cómputo del plazo máximo se efectuará desde la fecha de inicio de la relación laboral que se realice a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

En todos los casos señalados anteriormente, una vez culminado el plazo máximo, si el trabajador pesquero no se afilia en el REP o el SPP, el armador procederá a afiliarlo al REP de manera inmediata.

### **Artículo 10.- Del registro del trabajador pesquero**

Los trabajadores pesqueros bajo relación de dependencia a cargo del armador serán inscritos con dicha categoría en el Registro de Información Laboral (TREGISTRO) de la Planilla Electrónica.

Para ejercer el derecho a la libre elección de los regímenes pensionarios que permite la Ley, el trabajador pesquero debe estar registrado con tal categoría en el Ministerio de la Producción, previo al cumplimiento del plazo máximo señalado en el artículo 9.

El registro señalado en el párrafo anterior se entiende efectuado cuando la relación de trabajadores pesqueros inscritos en el T- REGISTRO sea recibida por el Ministerio de la Producción. Esta relación será remitida diariamente al Ministerio de la Producción por el organismo público a cargo de la administración del T-REGISTRO.

La relación de trabajadores pesqueros registrados por el Ministerio de la Producción será publicada en su portal institucional, y será remitida diariamente a la ONP y a la SBS. (Ley 30003 D.S, 2014)



### **TÍTULO III**

#### **RÉGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES PESQUEROS**

##### **Artículo 11.- De la afiliación al REP**

La afiliación al REP de los trabajadores pesqueros, será realizada por sus armadores, una vez efectuada su elección en forma escrita ha dicho régimen pensionario o vencido el plazo máximo a que se refiere el artículo 8 de la Ley. Dicha afiliación se realizará en forma virtual por los armadores ante la ONP, debiendo entregar a los trabajadores pesqueros, el documento en el que conste la afiliación, de acuerdo al procedimiento que determine la ONP.

##### **Artículo 12.- De los aportes al REP**

El aporte del trabajador pesquero a que se refiere el artículo 9 de la Ley, es el 8% del monto de la remuneración asegurable mensual percibida por dicho trabajador.

El aporte del armador a favor del trabajador pesquero es el 5% del monto de la remuneración asegurable mensual percibida por dicho trabajador.

Se debe considerar como remuneración mínima vital a que se refiere el artículo 9 de la Ley, la que se encuentre vigente al último día calendario del periodo a declarar.

##### **Requisitos para acceder a pensión de jubilación en el REP**

Para acceder a una pensión el trabajador pesquero debe cumplir los siguientes requisitos.

- Haber cumplido 55 años de edad.
- Estar registrado como trabajador pesquero en el Ministerio de la Producción y acreditar como mínimo 25 años de trabajo en la pesca.
- Haber acumulado, durante el periodo de aportaciones, 375 semanas contributivas

##### **Pensión máxima de jubilación en el REP**

- En el REP, el tope máximo de la pensión equivale a S/. 660.00 nuevos soles mensuales y se efectúa a razón de 14 veces por año (un pago por cada uno de los 12 meses del año y dos pagos adicionales uno en julio y el otro en diciembre)
- Este tope máximo mensual se revisa cada dos años y puede incrementarse, previo estudio correspondiente.

### **Artículo 13.- De las obligaciones del armador en el REP**

Los armadores, bajo responsabilidad, están obligados a retener y pagar el aporte mensual a cargo de los trabajadores pesqueros, así como el aporte a su cargo, de acuerdo al artículo 9 de la Ley. Asimismo, el armador informará el detalle de las semanas contributivas terminadas. La declaración y pago de los aportes mensuales antes señalados, se realizarán en la forma, los plazos y las condiciones que se establezcan mediante Resolución de la SUNAT.

### **Artículo 14.- De la Cuenta Individual del Afiliado al REP**

Los aportes al REP serán registrados mensualmente en la Cuenta Individual del Afiliado (CIA-REP), conforme a la declaración realizada por los armadores ante la SUNAT.

La CIA-REP registrará la información de los aportes mensuales declarados.

La SUNAT implementará la CIA-REP en coordinación con la ONP.

### **Artículo 15.- Del cálculo de la pensión de jubilación en el REP**

El cálculo de la pensión de jubilación para los trabajadores pesqueros que hayan optado por el REP y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley, se efectuará aplicando la tasa de reemplazo equivalente al 24,6% del promedio de las remuneraciones asegurables mensuales percibidas en los últimos cinco (05) años de trabajo efectivo en la pesca, habiendo laborado veinticinco (25) años en la pesca.

El resultado del cálculo de la pensión de jubilación a otorgarse no podrá exceder del tope máximo mensual conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 de la Ley.

### **Normas legales**

**Ley No. 30003**, publicada el 22/03/2013 Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los trabajadores y pensionistas pesqueros.

**Decreto Supremo No. 007-2014-EF**, publicada el 16/01/2014 Reglamento de la Ley No. 30003, Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros.

**Fecha de vigencia** Viernes, 17 de enero 2014

**Resolución de Superintendencia No. 027-2014/SUNAT.** Publicada el 30/01/2014 Aprueban las normas para registrar la información de los Trabajadores Pesqueros comprendidos en la Ley No. 30003 en el Registro de Información Laboral, la forma, plazo para declarar y pagar los aportes al REP y el medio para realizar el pago de los aportes y retenciones al FEP. (Sunat, 2014)

### **3.3.5. Sistema Privado de Pensiones - AFP**

El Sistema Privado de Pensiones, está conformado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), empresas que administran Fondos de Pensiones bajo la modalidad de Cuentas Personales y otorgan a sus afiliados pensiones de Jubilación, Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio. Las AFP forman parte del Sistema Privado de Pensiones (SPP), el cual es supervisado y fiscalizado día a día por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP(SBS) (AFP Integra, 2013)

### **DECRETO LEY**

Crean el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones AFP DECRETO LEY N° 25897

## **TÍTULO VII**

## **SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES**

### **Artículo 28.- De la afiliación al SPP**

Los trabajadores pesqueros que opten por afiliarse al SPP, elegirán libremente la AFP a la que desean incorporarse, conforme a los artículos 8 y 13 de la Ley.

### **Artículo 29.- De los aportes al SPP**

Los aportes del trabajador pesquero a que se refiere el artículo 14 de la Ley, que tienen el carácter de obligatorio, son:

- a) El 8% del monto de su remuneración asegurable, destinada a la Cuenta Individual de Capitalización (CIC);
- b) Una prima por el seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, que equivale a un porcentaje de la remuneración asegurable, destinada a financiar dichas prestaciones; y,
- c) Una comisión por la administración de los aportes obligatorios que cobren las AFP. En este caso, se aplicará en lo que corresponda, el Texto Único Ordenando de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF - TUO de la Ley del SPP, así como las normas complementarias que dicte la SBS, sobre la materia.

El aporte del armador a favor del trabajador pesquero, que tiene carácter obligatorio, es el 5% de la remuneración asegurable de dicho trabajador, destinado a la CIC.

El trabajador pesquero y el armador están facultados a efectuar aportes voluntarios al fondo pensionario de dicho trabajador.

### **Artículo 30.- De las obligaciones del armador en el SPP**

Los armadores están obligados a retener el aporte de los trabajadores pesqueros al SPP. Una vez que el armador cumpla con la retención del aporte obligatorio de dichos trabajadores, deberá declararlo y pagarlo a la AFP, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes

siguiente a aquel que percibieron las remuneraciones asegurables afectas. Este procedimiento de declaración y pago también se aplica para el caso del aporte del armador al SPP. (Ley 30003 D.S, 2014

#### **4. PESCA EN EL PERU**

El Perú está considerado como uno de los países a escala mundial que más pesca realiza; sin embargo, en la estadística de las naciones unidas aparece ubicado en el grupo de los países que menos proteínas consumen.

##### **4.1. El Ministerio De La Producción - (PRODUCE)**

Fue creado por Ley 27779 del 10 de julio de 2002. Tiene como finalidad diseñar, establecer, ejecutar y supervisar, en armonía con la política general y los planes de gobierno, política nacionales y sectoriales aplicables a los sectores de pesquería y de MYPE e industria, asumiendo rectoría respecto de ellas. Dicta normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del Sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva.

##### **Estructura del Sector**

El sector Producción comprende al Ministerio de la Producción, a los Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos y Comisiones bajo su jurisdicción. Su competencia se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades vinculadas a los subsectores pesquería y de micro y pequeña empresa (MYPE) e industria.

##### **Ámbito del Sector**

El ámbito del Ministerio de la Producción es el siguiente:

- **Subsector MYPE e Industria:** comprende el fomento de la iniciativa empresarial, la competitividad de la micro y pequeña empresa, la asociatividad y el cooperativismo, así como las actividades de industrialización, procesamiento y manufactura,

velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente.

- **Subsector Pesquería:** todos los recursos de origen hidrobiológico contenidos en las aguas marinas jurisdiccionales, ríos, lagos y otras fuentes hídricas del territorio nacional. Comprende la investigación científica y tecnológica del sector pesquería; así como las condiciones ecológicas de su hábitat; los medios para su conservación y explotación, la calidad, higiene y sanidad de los productos de procedencia acuática; la infraestructura pesquera, así como los servicios adicionales y complementarios para la realización de las actividades extractivas, acuícolas y del proceso pesquero en general. Postula las políticas para la promoción del Perú como país oceánico y el uso de recursos hidrobiológicos para el consumo humano. (Ministerio de la Producción, 2014)

#### **4.2. Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)**

##### **Creación y finalidad**

En enero del 2013, mediante la Ley 29981, se creó la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y en febrero del 2015 se instaló la Intendencia Regional de Ancash en Huaraz y una Jefatura Zonal en Nuevo Chimbote, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias. (Sunafil, 2011)

La Ley 29981 de creación del SUNAFIL, publicada en el diario oficial El Peruano, establece que dicho organismo desarrollará y ejecutará todas las funciones y competencias establecidas en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo en el ámbito nacional y cumplirá el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del

Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Su misión es promover y vigilar el cumplimiento de las normas laborales, favoreciendo así la formalidad y productividad en el Perú.

En ese sentido, las multas máximas por infracciones muy graves se elevaron de 20 UIT a 200 UIT, equivalente a S/ 740 mil; las infracciones graves de 10 UIT a 100 UIT; mientras que las infracciones leves de 5 UIT a 50 UIT. (Ministerio de Trabajo, 2013)

#### **4.3. El Instituto del Mar del Perú - IMARPE**

El Instituto del Mar del Perú - IMARPE es un Organismo Técnico Especializado del Ministerio de la Producción, orientado a la investigación científica, así como al estudio y conocimiento del mar peruano y sus recursos, para asesorar al Estado en la toma de decisiones respecto al uso racional de los recursos pesqueros y la conservación del ambiente marino, contribuyendo activamente con el desarrollo del país. La investigación del IMARPE abarca el conocimiento del mar y sus dinámicas mediante el estudio de los procesos oceanográfico físicas, químicas y biológicas con un enfoque eco sistémico.

Bajo este enfoque se investiga la relación entre los recursos pesqueros, el ambiente y la actividad pesquera, brindando asesoramiento en el manejo de los recursos y el entorno marino, respetando y promoviendo los conceptos de desarrollo sustentable, conservación de la biodiversidad marina, protección del medio ambiente y pesca responsable.

El IMARPE cuenta con laboratorios costeros ubicados estratégicamente en el litoral dónde se efectúan trabajos de seguimiento de las pesquerías y de los principales recursos de importancia económica y social, como son las pesquerías pelágicas (anchoveta, sardina, jurel, caballa, atún y otras), pesquerías demersales

(merluza y otras) e invertebrados marinos (pota, concha de abanico, chanque, almeja, macha y otros). Imarpe, (2015)

## **2.3 Marco conceptual**

### **2.3.1. Tributos**

Son las prestaciones pecuniarias, y excepcional mente en especie que, establecidas por Ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines, y que no constituya sanción por acto ilícito.

### **2.3.2. Clasificación:**

#### **a. Impuesto**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Es unánime aquí la doctrina al señalar que la características primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, denominados, por ese motivo, como tributo no vinculados, por cuanto a su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente.

#### **b. Contribución**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

#### **c. Tasas**

Se define como "el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. Su producto no puede tener un destino ajeno al servicio que se ha de prestar". Mientras que en el impuesto hay ausencia de contraprestación para quien realiza el pago,



en la tasa se espera obtener una retribución compensada en el servicio público que ha de beneficiar a quien cancela este gravamen.

### **2.3.3. Las Contribuciones Sociales**

Proviene de las remuneraciones de trabajadores en relación de dependencia (sueldos y salarios) y que son destinados al Seguro Social de Salud - Es Salud y al Sistema Nacional de Pensiones - ONP (Oficina de Normalización Previsional).

### **2.3.4. Sistema Nacional de Pensiones**

A partir del 01 de Junio de 1994 la Oficina de Normalización Previsional (ONP), tiene como función administrar el sistema nacional de pensiones y el Fondo de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N°19990.

Se consideran asegurados obligatorios a los siguientes:

- Trabajadores que prestan servicios bajo el Régimen de la actividad privada a empleadores particulares, cuales quiera que sea la duración del contrato de trabajo y/o el tiempo de trabajo por día, semana o mes, siempre que no estén afiliados al sistema privado de pensiones.
- Algunos trabajadores que prestan servicios al estado.
- Trabajadores de empresas y de propiedad social, de cooperativas de usuarios, de cooperativas de trabajadores y similares.
- Trabajadores del servicio del hogar.

### **2.3.5. Las Aportaciones**

- Aportan los trabajadores que en un porcentaje equivalente al 13% de la Remuneración asegurable.
- Las aportaciones serán calculadas sin topes, sobre la totalidad de las remuneraciones percibidas por el asegurado.

### **2.3.6. Prestaciones**

Las prestaciones a la que tiene derecho el asegurado son las siguientes:

- Pensión de invalidez
- Pensión de jubilación
- Pensión de sobrevivientes
- Capital de Defunción

### **2.3.7 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR**

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR fue creado por la Ley N° 26790 y se rige de acuerdo a las normas técnicas del D.S. 003-98-SA del 14 de abril de 1998. Otorga prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores, (empleados dependientes o independientes y obrero) que tienen la condición de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que se desarrollan actividades de riesgo previstas por ley. Las prestaciones de salud son otorgadas por EsSalud o por una Entidad Prestadora de Salud – EPS. Las prestaciones económicas serán contratadas por la entidad empleadora, a libre elección, con una compañía de seguros o con la ONP

### **Sistema Privado de Pensiones (SPP)**

El Sistema Privado de Pensiones (SPP) es un régimen de capitalización individual que ofrece pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivencia, así como reembolso de gastos de sepelio. El trabajador es dueño de una cuenta personal en la que acumula sus aportaciones. El total de los aportes que acumula en su cuenta, más la rentabilidad que le generan, sirve para obtener una pensión de jubilación al final de su vida laboral. Además de los Aportes Obligatorios, el trabajador puede realizar Aportes Voluntarios con la finalidad de incrementar su Fondo y mejorar así su Pensión de Jubilación en el futuro. En el SPP la administración está a cargo de las Administradoras de Fondos de

Pensiones (AFP), que son empresas privadas, y la supervisión está a cargo de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS). El trabajador puede cambiar de AFP las veces que desee, pero su Fondo siempre será suyo.

En ese sentido, para lograr estos objetivos se aprobó la Ley de Reforma del **Sistema Privado Pensiones, Ley N° 29903**, con la finalidad de que:

- No solo los trabajadores dependientes se beneficien de una pensión, sino también aquellos que trabajan en una microempresa o que son independientes
- Los afiliados reciban un mejor servicio, es decir, puedan acceder a una menor comisión, una mayor rentabilidad y sobre todo a una mejor pensión, por parte de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP).

#### **NORMAS LEGALES**

**Ley No. 29903**, publicada el 19/07/2012 Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones.

**Decreto Supremo No. 166-2013-EF**, publicado el 07/07/2013 Dictan normas reglamentarias para la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema Nacional de Pensiones establecida en el artículo 9° de la Ley N° 29903

**Resolución de Superintendencia No. 235-2013/SUNAT**, publicada el 27/07/2013.

Aprueban las normas que establecen la forma, plazos y condiciones para la declaración y pago de los aportes obligatorios de los trabajadores independientes afiliados al Sistema Nacional de Pensiones.

**Ley No. 30082**, publicada el 22/09/2013 Ley que modifica la Ley 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones y el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

### **APORTACIONES: TRABAJADORES PESQUEROS**

Los aportes de los trabajadores pesqueros y armadores son administrados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, el cual se encuentra vigente a partir del 01 de febrero de 2014

### **Régimen Especial de Pensiones de Trabajadores Pesquero**

**Armador.-** Empleador con embarcaciones de pesca de mayor escala a que se refieren el artículo 20° de la Ley General de Pesca (Decreto Ley N.° 25977) y el artículo 30° de su Reglamento (aprobado por D.S. N.° 012-2001-PE)

**Trabajador Pesquero.-** Trabajador que labora bajo relación de dependencia a cargo del armador y que se encuentra inscrito en el registro de trabajadores a que se refiere el artículo 5° de la Ley.

**CBSSP.-** Caja de Beneficios de Seguridad Social del Pescador, en disolución y liquidación.

**REP.-** Régimen Especial de Pensiones para los trabajadores pesqueros, creado por la Ley N° 30003. **Decreto Supremo N.° 007-2014-EF.**

### **Actualización del T-Registro - SUNAT**

1.- En caso del armador pesquero **a gran escala**, el primer paso que debe realizar es actualizar el **tipo de trabajador** y el **régimen pensionario** de sus trabajadores pesqueros que se encuentren inscritos en el T-Registro. Para tal efecto, modificarán el campo tipo de trabajador del tipo 36 – “Trabajador Pesquero” al tipo 39 – “Trabajador Pesquero Ley 30003”. Asimismo, debido a que existe un lapso de tiempo en que los trabajadores pesqueros se encontrarán

dentro del plazo de afiliación a un régimen pensionario, señalarán en el campo Régimen Pensionario el tipo 99: Sin Régimen Pensionario/No aplica (tipo que además puede ser utilizado cuando al trabajador se encuentre dentro del plazo legal de afiliación).

Como segundo paso, cuando tengan conocimiento de la elección del régimen pensionario por parte de sus trabajadores pesqueros, ya sea al REP o al Sistema Privado de Pensiones, procederán para aquellos que optaron por el REP a afiliarlos virtualmente a este régimen ante la ONP y finalmente procederán a modificar el régimen pensionario de los trabajadores en el T-Registro, cerrando el régimen pensionario anterior y pasándolo al nuevo régimen pensionario, según lo que haya optado el trabajador, REP o SPP

Es de indicar que transcurrido el plazo máximo legal sin que los trabajadores pesqueros hayan optado por un régimen pensionario, corresponde al armador **afiliarlos automáticamente al REP**, en cuyo caso también luego de la afiliación ante la ONP deberán actualizar el tipo de Régimen Pensionario en el T-Registro

La modificación del tipo de trabajador y/o de régimen pensionario puede realizarse de manera individual (uno a uno) o a través de carga masiva. Tratándose de empleadores de trabajadores pesqueros **que no califiquen** como armadores con embarcaciones a gran escala, sus trabajadores permanecerán bajo el tipo de trabajador 36 “Trabajador Pesquero”, no obstante corresponderá actualizar el campo correspondiente a Régimen Pensionario, pudiendo afiliarse al Sistema Privado de Pensiones o al Sistema Nacional de Pensiones, teniendo en cuenta que la CBSSP dejará de recibir aportes

### **2.3.8 La Obligación Tributaria**

Es la relación de Derecho Público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la

prestación tributaria por parte de este último a favor del primero, siendo exigible coactivamente.

### **2.3.9 La Obligación Social**

Son aquellas acciones que las empresas deben realizar porque constituyen una imposición de tipo legal o porque obedecen a una obligación moral. Las primeras incluyen el bienestar de los trabajadores, su remuneración justa, un entorno de trabajo adecuado, bienestar social y familiar y naturalmente el pago oportuno y adecuado de contribuciones e impuestos.

## **III. Metodología**

### **3.1. Diseño de la investigación**

El diseño de investigación a aplicar es no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso.

### **3.2. Población y muestra**

La investigación ha sido de revisión bibliográfica – documental y de caso.

### **3.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores**

No aplica por ser investigación bibliográfica documental y de caso.

### **3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

#### **3.4.1 Técnicas**

Para el recojo de la información se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica y entrevista.

#### **3.4.2 Instrumentos**

Para el recojo de la información se utilizó fichas bibliográficas y cuestionario

### **3.5. Plan de análisis**

Para conseguir el objetivo específico 1 se hizo una revisión bibliográfica de la literatura pertinente (antecedentes); para conseguir el objetivo específico 2 se utilizó un cuestionario, el mismo que se le aplicó a los funcionarios de la empresa del caso, Finalmente, para conseguir el objetivo específico 3 se hizo un análisis comparativo de los resultados del objetivo específico 1 y el objetivo específico 2.

### **3.6. Principios éticos**

Teniendo en consideración los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, es preciso resaltar el primer principio:

#### **a.- Equidad**

Que la obligación tributaria se realice de forma justa y equilibrada entre todos los ciudadanos, acorde con su capacidad económica.

Entre otros aspectos invocamos también a:

#### **a.- Idoneidad:**

Poseer aptitud moral, profesional y técnica, capacitando permanentemente al personal en el cumplimiento de sus funciones y en especial, en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

#### **b.- Veracidad:**

Expresarse siempre con la verdad, en el cumplimiento de sus actividades y cumplimiento de sus funciones.

#### **c.- Confidencialidad:**

Asegurar la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Dicha

garantía se lleva a cabo por medio de un grupo de reglas que limitan el acceso a ésta información.

#### **IV RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADO**

##### **4.1 Resultados;**

**4.1.1 Respecto al objetivo específico 1:** Describir los factores que influyen en el cumplimiento de las Obligaciones Sociales de las Empresas del Sector Pesquero del Perú, 2014.

##### **CUADRO 01**

---

<b>AUTOR (ES)</b>	<b>RESULTADOS</b>
<b>Rey (2007)</b>	Afirma que hay algunos armadores, de embarcaciones de acero como de madera, que no estaban cumpliendo con lo que señala las normas legales vigentes (SCTR). Asimismo “No estaban cumpliendo con dar seguridad a los tripulantes en lo referente a la cobertura de seguros y evitar los peligros a los que están sometidos en su trabajo en el mar”, éste es un factor al incumplimiento de las obligaciones sociales.
<b>Rey (2007)</b>	indicó que una gran mayoría de armadores incumple con asignar las remuneraciones que les corresponden a sus tripulantes. En ese sentido, pidió que los armadores pesqueros mejoren la remuneración por participación de pesca que otorgan a los tripulantes de las naves, afirmó que los pescadores cumplen jornadas de 24 horas en el mar "por lo que es injusto"

---



que no ganen lo que les corresponde, que deben actualizarse los valores para el pago por tonelada que deben recibir los tripulantes", agregó.

Denunció que el 100% de los armadores pesqueros incumple con el pago de las remuneraciones, dijo que para lograr que los armadores cumplan con sus compromisos, su sector será un facilitador para el diálogo entre ambos grupos. Para el titular del sector, hace falta diálogo entre ambas partes a fin de mejorar las condiciones y resolver los desencuentros para un mejor desempeño

---

**CEACR (2008)** Afirma que los empleadores seguían sin afiliar a los pescadores al seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), Por consiguiente, la Comisión pidió al Gobierno que le transmitiese información sobre las sanciones impuestas a los empleadores por no cumplir con sus obligaciones respecto al **SCTR**, y sobre las medidas tomadas para garantizar la observancia por parte de todas las empresas de pesca marítima de sus obligaciones en virtud de la ley.

---

**Camargo (2008)**, Afirma que la evasión tributaria influye al desarrollo económico del país, en el caso de la Renta de 5ta. Categoría: Muchos trabajadores que deberían estar en planilla, por el trabajo que realizan los obligan a obtener su RUC para que emitan recibo por honorarios y eviten pagar el empleador las Obligaciones Sociales que se pueden generar, CTS, Vacaciones, Gratificaciones, ESSALUD, SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo),

ONP (Oficina de Normalización Previsional) y SPP (Sistema Privado de Pensiones) – AFP.

---

**Carrasco (2011)** Afirma que el incumplimiento de las obligaciones sociales, es recomendable la implementación de un régimen laboral y previsional especial acorde con las particularidades propias de la actividad pesquera y que comprenda a todas las personas que laboran en esta actividad; independientemente del tipo de embarcación en la que laboran y del destino de los recursos extraídos.

---

**Imarpe (2014)** Afirma que estos factores climáticos y ambientales han impactado directamente en la distribución del oxígeno y los nutrientes en el mar. “La alta frecuencia de las Ondas Kelvin ha ocasionado un efecto acumulativo sobre las propiedades oceanográficas del mar peruano, reduciendo la extensión del hábitat costero, la fertilidad y afectando significativamente a la biomasa del fitoplancton”. Este escenario ha provocado una disminución importante de la biomasa de la anchoveta, por debajo del stock registrado en los últimos años.

---

**Torres (2014)** Establece que Con la próxima puesta en funcionamiento la nueva Superintendencia de Fiscalización Laboral (Sunafil), las empresas deberán evaluar el nivel de cumplimiento de la

legislación laboral y asumir una conducta más adecuada durante las inspecciones laborales.

Incluso la falta de depósito de la CTS será una infracción grave sancionable con 50 UIT (190,000 soles) como máximo y no con 10 UIT (38,000 soles), mientras que no pagar la remuneración mínima vital figura una infracción muy grave sancionable a lo sumo con 100 UIT (3800,000 soles) en vez de 20 UIT como máximo, pues la gestión del potencial humano está muy marcada con los cambios laborales para la empresa que pretenda evadir la legislación laboral o tener personal fuera de planilla”, concluyo.

---

#### **Diario el Correo**

(2014) Afirma que la **Crisis en el Sector Pesquero**, es un factor que influye a nivel nacionales como también a los armadores pesqueros que no cuenten con liquidez, por una legislación inadecuada que ha hecho que de una cuota de 400 mil toneladas en la última temporada de pesca, solo se haya extraído 23 mil toneladas en la zona sur.

"que han sido bien cortas, incluso hay temporadas como ahora que no pescamos nada", acotó.

---

#### **Ninahuanca**

(2014) Afirma que mientras más intenso sea el fenómeno climático más perjudicial sería para la pesca. Y es que es el fenómeno climático más temido en el país por sus consecuencias económicas e, incluso, sociales, pues afecta a sectores productivos que involucran a gran parte de la población peruana, como la pesca, la agricultura y la infraestructura.

"Cuando empieza El Niño la anchoveta desaparece, se va a otro lado, buscando aguas más frías y más alimento. El especialista Juan Carlos Sueiro recomendó que para que los efectos de El Niño no sean tan nocivos se debe realizar un manejo adecuado de la anchoveta. Se debe tener normas apropiadas, cuidar las capturas y las cuotas, chequear y monitorear que la pesquería este normal en tamaño, volúmenes, especímenes.

---

**Puntriano,  
(2014)**

Afirma que las empresas que están obligadas a pagar utilidades, son las que generen rentas netas de tercera categoría, es decir, si no tienen pérdidas, y siempre que tengan más de 20 trabajadores, sumando todos los trabajadores que la empresa contrató en el año, dividiendo entre los doce meses. Si el promedio es 20.5 trabajadores, la empresa está obligada al pago de utilidades. Si no cumplen (infracción grave), que podría llegar a una multa de S/. 190.000 aplicada por la nueva tabla de multas de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil).

---

**Palpa (2014)** Sindicato Único de Motoristas y Oficiales de Máquinas de Pesca del Perú - SUMOPP, Alcides Herrera Inga, aseguró brindar las facilidades para que se realice una auditoría, sumado a la revisión de los estados financieros de la empresa, a fin de determinar cuál fue la causal para que no se cancelen las utilidades a los 6 mil 500 pescadores y trabajadores de las plantas a nivel nacional, no

respetaba los derechos laborales de los pescadores y trabajadores, el representante se comprometió en corregir estos errores. Nos dijo que la empresa estaba en proceso de reestructuración, por eso no había una estabilidad respecto al pago de utilidades de los 2 mil 500 trabajadores de Chimbote”, sostuvo

---

**Respecto al objetivo específico 2:** Describir los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales en relación a la empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L. Chimbote 2014.

**CUADRO 02**  
**Cuestionario aplicado a 4 funcionarios de la empresa del caso\***

**TABLA N° 01**

ITEMS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	RESULTADOS	
<b>1.- ¿Conoce la nueva ley superintendencia nacional de fiscalización laboral (Sunafil)?</b>	Frecuencia	Porcentajes
SI	1	25%
NO	3	75%
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>
<b>2.- ¿Conoce usted qué tipo de Obligación Laboral debe cumplir frente a sus trabajadores?</b>	Frecuencia	Porcentajes
SI	3	75%
NO	1	25%
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>
<b>3.- ¿Está cumpliendo con sus Obligaciones Laborales oportunamente?</b>	Frecuencia	Porcentajes
SI	2	50%
NO	2	50%
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>
<b>4.- ¿Tiene Obligaciones Laborales pendientes de periodos anteriores?</b>	Frecuencia	Porcentajes
SI	2	50%
NO	2	50%
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>
<b>5.- ¿Ha tenido que afrontar multas y recargos por la falta de pago oportuno de sus Obligaciones Laboral ante el ente fiscalizador?</b>	Frecuencia	Porcentajes
SI	2	50%
NO	2	50%
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>
<b>6.- ¿Está cumpliendo con sus obligaciones de sus tripulantes en lo que respecta al SCTR?</b>	Frecuencia	Porcentajes
SI	1	25%
NO	3	75%
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**TABLA N° 02**

<b>ITEMS EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES PESQUEROS</b>	<b>RESULTADOS</b>	
<b>1.- ¿El empleador paga oportunamente las remuneraciones?</b>	Frecuencia	Porcentajes
SI	6	50%
NO	6	50%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>
<b>2.- ¿Tiene conocimiento sobre los descuentos laborales que realiza su empleador con respecto a sus remuneraciones?</b>	Frecuencia	Porcentajes
SI	2	17%
NO	10	83%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>
<b>3.- ¿El empleador cumple con registrar a todos ustedes en planilla o utiliza otras medidas?</b>	Frecuencia	Porcentajes
SI	6	50%
NO	6	50%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>
<b>4.- ¿Está de acuerdo con la remuneración percibida por la TM de recursos extraídos?</b>	Frecuencia	Porcentajes
SI	2	17%
NO	10	83%
	<b>12</b>	<b>100%</b>
<b>5.- ¿Tiene conocimiento si le corresponde la distribución de utilidad del periodo laborado?</b>	Frecuencia	Porcentajes
SI	2	17%
NO	10	83%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>
<b>6.- ¿El empleador paga de manera formal el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).</b>	Frecuencia	Porcentajes
SI	2	17%
NO	10	83%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**4.1.3 Respeto al objetivo específico 3:** Realizar el análisis comparativo para determinar los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales de las empresas del Perú y la Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L. Chimbote 2014.

<b>Elementos de comparación</b>	<b>Resultados respecto al objetivo específico 1</b>	<b>Resultados respecto al objetivo específico 2</b>	<b>Resultados</b>
<b>Cumplimiento de Obligaciones Laborales del empleador.</b>	Las empresas deberán evaluar el nivel de cumplimiento de la legislación laboral y asumir una conducta más adecuada durante las inspecciones laborales. (Torres, 2014)	Los funcionarios entrevistados de la Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L., manifestaron que parcialmente evalúan el cumplimiento de la legislación laboral	Coinciden
<b>Cumplimiento del seguro complementario de trabajo en riesgo</b>	Hay algunos armadores de embarcaciones de acero como de madera que no están cumpliendo con lo que señala la norma legal vigente, según las cuales, sólo 168 de las 2.541 empresas se han inscrito al Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), como también incumplen el pago justó de las remuneraciones, agregó que deben actualizarse los valores para el pago por tonelada que deben recibir los tripulantes". (Rey, 2007 y CEACR, 2008)	Los funcionarios entrevistados de la Empresa Pesquera Extractiva E.R.I.L., informaron que parcialmente están asumiendo con el Seguro Complementario de trabajo en riesgo, en lo referente a las remuneraciones la mayoría de los trabajadores no están de acuerdo con lo que perciben según la TM extraída.	Coinciden
<b>Cumplimiento de afectación de la Renta de 5ta Categoría de los trabajadores</b>	Muchos trabajadores que deberían estar en planilla por el trabajo que realizan y por el monto que perciben los obligan a obtener su Ruc para que puedan emitir recibos por honorarios y el empleador se evite de asumir las obligaciones sociales: EsSalud, SCTR, ONP, SPP, CTS, Gratificación, Vacaciones. (Camargo, 2008)	Los trabajadores entrevistados de la empresa Pesquera extractiva EIRL, manifestaron que el empleador no considera a todos los trabajadores en planilla, algunos les paga con recibo por honorarios.	Coinciden
<b>Distribución de Utilidades a los trabajadores pesqueros.</b>	Los afiliados a los gremios pesqueros de Chimbote exigen el pago de sus utilidades y el reconocimiento de sus derechos laborales, según la información una empresa extractiva empleadora del sector pesquero no respeta los derechos laborales de los pescadores y trabajadores, en tanto el representante se	La mayoría de los trabajadores encuestados de la Empresa Pesquera Extractiva E.R.I.L., informaron que desconocen, si les corresponde o no la distribución de las utilidades al término del ejercicio económico.	Coinciden



comprometió a corregir estos errores respecto al pago de utilidades de 2,500 trabajadores de Chimbote, añadió además que no se paga por el proceso de reestructuración de la empresa. La norma dice que si la empresa supera los 20 trabajadores, está obligada al pago de utilidades. Si no cumple en una (infracción grave) la multa podría llegar hasta S/190,000 aplicado por la (Sunafil). <b>(Palpa, 2010 y Puntriano, 2014)</b>		
--	--	--

## **4.2 Análisis de resultados:**

### **4.2.1 Respecto al objetivo específico 1:**

Rey (2007), Camargo (2008), Carrasco (2011), y Puntriano, (2014). Manifiestan sobre el incumplimiento de las Obligaciones Sociales que se está manejando a nivel de todas las Empresas del Sector Pesquero, mientras más producción exista más ingresos se obtendrán y generaran obligaciones sociales del empleador y contribuciones del trabajador, tenemos al no cumplimiento del SCTR, a una Remuneración justa, a la consideración del registro de los trabajadores en Planilla, al pago de la Distribución de Utilidades y otros beneficios, sin embargo muchos de los pescadores son afectados económicamente. Afirma que el incumplimiento de las obligaciones sociales, es recomendable la implementación de un régimen laboral y previsional especial acorde con las particularidades propias de la actividad pesquera. Lo cual coincide con los resultados encontrados por CEACR, (2008) y Palpa, (2014). La gran irresponsabilidad por parte de los armadores, que se sienten confiados, pues ahora que está puesta en funcionamiento la nueva Superintendencia de Fiscalización Laboral (Sunafil), las empresas deberán evaluar el nivel de cumplimiento de la legislación laboral y asumir una conducta más adecuada durante las inspecciones laborales. Lo que coincide con los resultados encontrados por

Torres, (2014). Otro factor es la crisis económica en las que se encuentran las empresa pesqueras, por la falta de recursos hidrobiológicos, el fenómeno climático provocando una disminución importante de la biomasa de la anchoveta y por las temporadas de vedas, incluso hay temporadas como ahora que no pescamos nada. Muchas de las Empresas Pesqueras logran guardas liquidez en las buenas temporadas de pesca, para uso de mantenimiento de las embarcaciones o para otros fines, Lo que coincide con los resultados encontrados por Imarpe (2014), Diario el Correo (2014) y Ninahuanca (2014) quien indica que el especialista Juan Carlos Sueiro recomendó que para que los efectos de El Niño no sean tan nocivos se debe realizar un manejo adecuado de la anchoveta. Se debe tener normas apropiadas, cuidar las capturas y las cuotas, chequear y monitorear que la pesquería este normal en tamaño, volúmenes, especímenes. Son temas que se tienen que reforzar con un fenómeno de El Niño porque de ahí va depender que después tengamos bastante.

#### **4.2.2 Respecto al objetivo específico 2:**

##### **4.2.2.2 Respecto al Cumplimiento de Obligaciones del Empleador.**

Los funcionarios entrevistados de la empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L., manifestaron que cumplen con sus obligaciones sociales de manera parcial debido a los factores de discontinuidad de las actividades pesqueras extractivas (vedas), falta de recursos hidrobiológicos y el fenómeno climático, que afecta al sector productivo, no permitiendo el sostenimiento del sector y el cumplimiento de las obligaciones del empleador en forma total, por la falta de liquidez, aspecto que coincide con lo encontrado por Ninahuanca (2014), Diario el Correo (2014), Rey (2007) y Carrasco (2011) quien recomienda evaluar el cumplimiento de la legislación laboral, ya que los armadores se sienten confiados por la falta de entes fiscalizadores, pero ahora con la próxima puesta en funcionamiento la nueva Superintendencia de Fiscalización Laboral (Sunafil), las

empresas deberán evaluar el nivel de cumplimiento de la legislación laboral y asumir una conducta más adecuada durante las inspecciones laborales. Lo que coincide con los resultados encontrados por Torres, (2014).

#### **4.2.2.3 Respeto a Los Derechos de los Trabajadores Pesqueros**

Los trabajadores entrevistados de la empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L., manifestaron que sus derechos como pescadores no se está cumpliendo cabalmente, respecto al SCTR, los asegura mediante una póliza pero no considera a todos los que salen abordo, muestran su insatisfacción por su remuneraciones percibidas, también manifestaron que no consideran a todos en planilla aplican otras medidas, en el caso de las distribución de utilidades evita superar de 20 trabajadores utilizando los mismo tripulantes para cada salida a bordó y evite el empleador pagar las utilidades de acuerdo a ley, resultado que coinciden con lo encontrado por Rey (2007 y Puntriano (2014).

#### **4.2.3 Respeto al objetivo específico 3**

Con respecto al objetivo específico 3 en el análisis comparativo para determinar los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales de las empresas Pesqueras del Perú y de la empresa pesquera extractiva EIRL Chimbote 2014, se sostiene que las obligaciones sociales son de suma importancia para el desarrollo del país, para la empresa y sus trabajadores, no óbstate el cumplimiento de las obligaciones por parte del empleador y las contribuciones que aportan los trabajadores resultan ser parciales toda vez que la actividad pesquera no es continua debido a las constante vedas, factor que influye en el desarrollo normal y sostenido de este sector. Aspecto que coincide con la investigación de Rey (2007) y Torres (2014), por otro lado otro factor importante que influye en este sector es la futura pensión que va a recibir el pescador activo, toda vez que al no contribuir el empleador corre el riesgo de no alcanzar el récord de aportación para su futura jubilación tal

como ha sucedido con la caja de beneficios y seguridad social del pescador.

## **V. CONCLUSIONES**

### **5.1 Respecto al objetivo específico 1:**

Los Autores invocados hacen mención sobre el Incumplimiento de las Obligaciones Sociales en la actividad pesquera del Perú, por parte de los armadores, esta actividad es sumamente aleatoria por influencia de factores naturales del mar peruano lo que exige alta capacidad de gestión, por lo que es necesario establecer Políticas y Estrategias a largo plazo para la gestión y desarrollo sostenido, ambiental y socialmente responsable. Cómo es que se da esta situación y tratar de tomar acciones para evitar la evasión por los empresarios que lejos de contribuir y cumplir con sus reales obligaciones al pagar sus tributos, terminan evadiéndolos y perjudicando seriamente la recaudación y por ende el crecimiento del país.

### **5.2 Respecto al objetivo específico 2**

Después de aplicar el cuestionario a los funcionarios y trabajadores pesqueros, de la Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L, de Chimbote, se sostiene que si cumplen con sus obligaciones Sociales, pero de manera informal, lo que declaran y pagan no es real de acuerdo a ley. Está opción del (Sunafil) es muy importante por parte del gobierno, que pone en funcionamiento la nueva ley 29981 Superintendencia de Fiscalización Laboral (Sunafil). Están dirigidas a detectar a los trabajadores que no reciben sus beneficios, y como también al empleador si cumplen con sus obligaciones.

### **5.3 Respecto al objetivo específico 3:**

Se puede inferir, que el cumplimiento de las Obligaciones Sociales es obligatorio y un derecho del trabajador, que cuando figuren en planilla, cuenten con todos sus beneficio de acuerdo a ley, para así

lograr un buen desarrollo del país y de los ciudadanos, pero en la realidad no se concretiza porque la actividad no es continua por las constantes vedas.

**Conclusión general:**

El empleador está en la obligación de cumplir con las obligaciones sociales de sus trabajadores pero, debido a que la actividad del sector pesquero extractivo resulta ser aleatorio y discontinuo, se ve en la necesidad de asumir en forma parcial sus obligaciones incluso solicitando fraccionamiento de deuda, corriendo el riesgo de que pueda ser intervenido por los entes fiscalizadores como la Sunat y la Sunafil. No obstante considero desde mi punto de vista que los entes mencionados deben cumplir con el seguimiento del cumplimiento real de las obligaciones sociales al margen, de que estas empresas realicen actividades operativas discontinuo aspecto que concuerda con el autor carrasco 2011, quien sostiene que es recomendable la implementación de un régimen laboral y previsional acordes con las particularidades propias de la actividad pesquera y que comprenda a todas las personas independientemente del tipos de embarcación en que laboran y del destino de los recurso extraído.

## VI ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

### 6.1 Referencias bibliográficas:

**Afp Integra (2013)** Sistema Privado de Pensiones | Personas | AFP  
Integra de:

<https://www.integra.com.pe/wps/portal/.../sistema-privado-de-pensiones>.

**Boletín Informativo (2013)** Seguro complementario de trabajo de riesgo scstr - EsSalud de:  
[www.essalud.gob.pe/downloads/ceprit/BoletinCPR04\\_.pdf](http://www.essalud.gob.pe/downloads/ceprit/BoletinCPR04_.pdf)

**Camargo, D. (2008)**. Actividades económicas informales y tributación. Ediciones Dafra. Lima - Perú. de:

[www.hacienda.go.cr/.../Actividades%20económicas%20informales%20y...](http://www.hacienda.go.cr/.../Actividades%20económicas%20informales%20y...)

**CEACR (2014)** omisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (2014) Observation (CEACR) - adopted 2008, published 98th ... - ILO de:  
[www.ilo.org](http://www.ilo.org) > NORMLEX Home > Country profiles

**Carrasco, H. (2011)**. Leer más - Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo de:

[www.trabajo.gob.pe/boletin/documentos/boletin.../doc\\_boletin\\_20\\_01.p...](http://www.trabajo.gob.pe/boletin/documentos/boletin.../doc_boletin_20_01.p...)

**Diario el Correo (2014)** Pescadores; entre la esperanza y el olvido | Diario Correo [diariocorreo.pe/ciudad/pescadores-entre-la-esperanza-y-el-olvido-45990/](http://diariocorreo.pe/ciudad/pescadores-entre-la-esperanza-y-el-olvido-45990/)

**Decreto Ley N° 25977**

[tarwi.lamolina.edu.pe/licochea/pesca/ley/dl25977leypesca.doc](http://tarwi.lamolina.edu.pe/licochea/pesca/ley/dl25977leypesca.doc)

**Esguerra, R. (2007).** Obligación o responsabilidad social -  
Dinero.com de:

[www.dinero.com](http://www.dinero.com) > Opinión

**Imarpe, (2014)** recursos hidrobiológicos | Noticias de recursos... -  
Gestión Diario Gestión de:  
[Gestion.pe/noticias-de-recursos-hidrobiologicos-13441](http://gestion.pe/noticias-de-recursos-hidrobiologicos-13441)

**Imarpe, (2015)** Acerca de IMARPE - Instituto del Mar del Perú  
[www.imarpe.pe/imarpe/index.php?id\\_seccion...](http://www.imarpe.pe/imarpe/index.php?id_seccion...)

**Latapi, M. (2011).** Obligaciones Laborales - Mundo Contable de:

[mcontable.blogspot.com/2011/12/obligaciones-laborales.html](http://mcontable.blogspot.com/2011/12/obligaciones-laborales.html)

**La República (2013).** La evasión tributaria es propiciada por empresas  
mineras informales (2013, 09 de julio). Recuperado de:

<http://www.larepublica.pe/09-07-2013/la-evasion-tributaria-es-propiciada-por-empresas-mineras-informales>

**Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)** de:

[www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/.../LEY27056ESSALUD.pdf](http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/.../LEY27056ESSALUD.pdf)

**Ley 30003 D.S. (2014)** DECRETO SUPREMO N° 007-2014-EF EL  
PRESIDENTE...

[www.sbs.gob.pe/.../0/0/jer/leyes\\_spp.../20140716-DS-007-2014-EF.doc](http://www.sbs.gob.pe/.../0/0/jer/leyes_spp.../20140716-DS-007-2014-EF.doc)

**Ministerio de la Producción (2014)** El Ministerio - Ministerio de la  
Producción de:

[www.produce.gob.pe/index.php/ministerio/acerca-del-ministerio](http://www.produce.gob.pe/index.php/ministerio/acerca-del-ministerio) Gomes (2013) Aspectos Laborales Del Sector

Pesquero En El Peru ... [www.clubensayos.com](http://www.clubensayos.com) > Temas Variados

**Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2013)**  
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral de:

[www.mintra.gob.pe/mostrarNoticias.php?codNoticia=3871](http://www.mintra.gob.pe/mostrarNoticias.php?codNoticia=3871)

**MTPE, (2015) Utilidades - Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo de:**

[www.mintra.gob.pe/archivos/.../TRABAJADORES/INF\\_UTILIDADES](http://www.mintra.gob.pe/archivos/.../TRABAJADORES/INF_UTILIDADES).

**Ninahuanca, Ch. (2014)** Fenómeno El Niño alejaría la anchoveta del litoral peruano de:  
[larepublica.pe/...2014/fenomeno-el-nino-alejaria-la-anchoveta-del litoral...](http://larepublica.pe/...2014/fenomeno-el-nino-alejaria-la-anchoveta-del-litoral...)

**Pesquera Exalmar (2014)** Exalmar - La Industria Pesquera en el Perú de: [www.exalmar.com.pe/index.php/la-industria-pesquera-en-el-peru](http://www.exalmar.com.pe/index.php/la-industria-pesquera-en-el-peru)

**Palpa M. (2014)** Pesquera C.F.G. Ivestment cumplirá pago de utilidades a ...de:  
[www.chimbotenlinea.com/.../pesquera-cfg-ivestment-cumplira-pago-de-](http://www.chimbotenlinea.com/.../pesquera-cfg-ivestment-cumplira-pago-de-).

**Puntriano C. (2014)**¿Qué empresas están obligadas a pagar utilidades: cuándo ...[gestion.pe/.../que-empresas-estan-obligadas-pagar-utilidades-cuando-co...](http://gestion.pe/.../que-empresas-estan-obligadas-pagar-utilidades-cuando-co...)

**Revista Caballero Bustamante (2007)**, Asesoría Laboral - Informativo Caballero Bustamante de:

[www.caballerobustamante.com.pe/portal/zsrev.php?q=rev&t=rev160](http://www.caballerobustamante.com.pe/portal/zsrev.php?q=rev&t=rev160)

**Rey R. (2007)** Armadores incumplen con pagos a sus trabajadores...



cdn2.larepublica.pe/.../armadores-incumplen-con-pagos-sus-trabajadores...

**Rey R, (2007)** Ministerio de la Producción Gobierno condiciona zarpe de embarcaciones pesqueras a joseverona.blogspot.com/2007/10/gobierno-condiciona-zarpe-de.html

**Sunafil, (2011)** Sunafil de:

[www.sunafil.gob.pe/](http://www.sunafil.gob.pe/)

**SUNAT (2013)** Análisis del Código Tributario Peruano de:

<http://www.monografias.com/trabajos25/codigo-tributario-peru/codigotributario-peru.shtml>

**SUNAT, (2014)** Régimen Especial de Pensiones de Trabajadores Pesq de:orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com\_content.

..

**Torres M. (2014)** Desde marzo próximo regirá la nueva tabla de multas...de:

[www.noticierocontable.com](http://www.noticierocontable.com) > Laboral

**Universidad nacional de Cajamarca (2011)** 63881492 empresa-pesquera-completo Gianni ... - SlideShare  
[es.slideshare.net/.../63881492-empresas-pesquera-completo](http://es.slideshare.net/.../63881492-empresas-pesquera-completo)

**\*Universia, (s/f). Obligaciones Sociales y Laborales – Emplea**  
**Universia de:**

[emplea.universia.es/informacion/.../obligaciones.../sociales\\_laborales/](http://emplea.universia.es/informacion/.../obligaciones.../sociales_laborales/)

\* Universia, es la Red de universidades más importante de Iberoamérica que promueve el desarrollo social y empresarial a través del talento, el conocimiento, la investigación aplicada y la colaboración institucional entre universidades y empresas.

## 6.2 Anexos

### 6.2.1 Anexo N° 01 Matriz de consistencia

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METODOLOGÍA	RESULTADOS
Factores que Influyen en el Cumplimiento de las Obligaciones Sociales de las Empresas del Sector Pesquero del Perú caso: Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L. Chimbote, 2014.	¿Cuáles son los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales de las empresas del sector pesquero del Perú y de la Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L. Chimbote, 2014?	Determinar y describir los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales de las Empresas del Sector Pesquero del Perú Caso: Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L. Chimbote, 2014.	1.- Describir los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales de las Empresas del Sector Pesquero del Perú. 2.- Describir los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales en relación a la empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L Chimbote 2014. 3.-Realizar el análisis comparativo de los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones sociales de las empresas del Perú y la Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L. Chimbote 2014.	Investigación de tipo cualitativo, Bibliográfica, documental y de caso Técnica: – Revisión bibliográfica – Entrevista Instrumentos: – Fichas bibliográficas – Cuestionario	Autores invocados en Nuestro trabajo, indicó sobre el cumplimiento de las Obligaciones Sociales, en el Sector Pesquero del Perú, no se está cumpliendo de acuerdo a Ley, existe mucha informalidad por parte de los armadores pesqueros. Así mismo en relación a nuestra Empresa el empleador conoce y cumple con sus Obligaciones pero de manera informal. las actividades pesqueras extractivas (veda). no permite el sostenimiento del sector y el cumplimiento de las obligaciones del empleador en forma total.

## 6.2.2 Anexo N°02 Modelos de fichas bibliográficas.

### ANEXOS

#### FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 01

#### TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA

#### NOMBRE DEL TEMA: “ACTIVIDADES ECONOMICAS INFORMALES Y TRIBUTACION”

##### EXTRAIDO DE:

Camargo Hernández, D (2008). Actividades económicas informales y tributación

[www.hacienda.go.cr/.../Actividades%20económicas%20informales%20y](http://www.hacienda.go.cr/.../Actividades%20económicas%20informales%20y).

Sin embargo, existe un enfoque propuesto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que ve en el sector informal elementos potenciales para lograr un mayor crecimiento económico con una mejor distribución del ingreso. Enfoque que ha sido llamado “de las relaciones benignas”, cuya base teórica, considera que el sector informal está compuesto por quienes producen o venden algún bien o servicio, que les genere un ingreso para su subsistencia. Ingreso que anteriormente no lo percibían debido a la carencia de un empleo bien remunerado.

#### FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 02

#### TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA

#### NOMBRE DEL TEMA: “PESCADORES; ENTRE LA ESPERANZA Y EL OLVIDO”

##### EXTRAIDO DE:

Diario el Correo (2014) Pescadores; entre la esperanza y el olvido | Diario Correo, 05 de marzo del 2014.

[diariocorreo.pe/ciudad/pescadores-entre-la-esperanza-y-el-olvido-45990/](http://diariocorreo.pe/ciudad/pescadores-entre-la-esperanza-y-el-olvido-45990/)

Una vez liquidada la Caja de Beneficios Sociales y Seguridad Social del Pescador, el Gobierno del Presidente Humala dictó la Ley N° 30003 denominada Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros con el objetivo de dar una salida a un viejo y complejo problema dado que muchos gobiernos solo administraron la muerte lenta de la Caja del Pescador, una institución, creada para administrar a los viejos "lobos de mar", en su etapa de retiro laboral, pero que cerró en medio de una crisis económica e institucional generalizada.

**FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 03**  
**TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA**

**NOMBRE DEL TEMA: “AFILIACION DE LOS TRABAJADORES  
PESQUEROS AL SCTR”**

**EXTRAIDO DE:**

**CEACR (2014)** omisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (2014) Observation (CEACR) - adopted 2008, published 98th ... - ILO de:  
[www.ilo.org](http://www.ilo.org) > NORMLEX Home > Country profiles

la Comisión tomó nota de los alegatos sindicales respecto a que los empleadores seguían sin afiliar a los pescadores al seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), así como de las estadísticas del Gobierno, de 2005, según las cuales, sólo 168 de las 2.541 empresas pesqueras se han inscrito al SCTR. Por consiguiente, la Comisión pidió al Gobierno que le transmitiese información sobre las sanciones impuestas a los empleadores por no cumplir con sus obligaciones respecto de los pescadores en lo que respecta al SCTR

**FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 04**  
**TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA**

**NOMBRE DEL TEMA: “EL REGIMEN LABORAL Y PREVISIONAL DE LOS  
TRABAJADORES DEL MAR: INSUFICIENCIAS Y DESAFIOS”**

**EXTRAIDO DE:**

Hugo Carrasco Mendoza, (2011). Leer más - Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo:  
[www.trabajo.gob.pe/boletin/documentos/boletin.../doc\\_boletin\\_20\\_01.p...](http://www.trabajo.gob.pe/boletin/documentos/boletin.../doc_boletin_20_01.p...)

La presente reflexión tiene como objetivo revisar la normatividad nacional que regula los derechos y beneficios laborales y previsionales de los trabajadores del mar con la finalidad de analizar si ésta brinda la cobertura suficiente a todas las personas que participan en la extracción de recursos hidrobiológicos bajo las distintas modalidades de trabajo o contratación y en todo caso, señalar las eventuales deficiencias en lo que se refiere a su ámbito subjetivo.

**FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 05**  
**TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA**

**NOMBRE DEL TEMA: “REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES DE TRABAJADORES PESQUEROS”**

**EXTRAIDO DE:**

SUNAT, (2014) Régimen Especial de Pensiones de Trabajadores Pesqueros  
[orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com\\_content...](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content...)

**Armador.-** Empleador con embarcaciones de pesca de mayor escala a que se refieren el artículo 20° de la Ley General de Pesca (Decreto Ley N.° 25977) y el artículo 30° de su Reglamento (aprobado por D.S. N.° 012-2001-PE)

**Trabajador Pesquero.-** Trabajador que labora bajo relación de dependencia a cargo del armador y que se encuentra inscrito en el registro de trabajadores a que se refiere el artículo 5° de la Ley.

**FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 06**  
**TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA**

**NOMBRE DEL TEMA: “OBLIGACIONES SOCIALES E INFORMALIDAD”**

**EXTRAIDO DE:**

**Rey R, (2007)** Ministerio de la Producción Gobierno condiciona zarpe de embarcaciones pesqueras a [joseverona.blogspot.com/2007/10/gobierno-condiciona-zarpe-de.html](http://joseverona.blogspot.com/2007/10/gobierno-condiciona-zarpe-de.html)

Hay algunos armadores, de embarcaciones de acero como de madera, que no estaban cumpliendo con lo que señala las normas legales vigentes. Asimismo “No estaban cumpliendo con dar seguridad a los tripulantes en lo referente a la cobertura de seguros y evitar los peligros a los que están sometidos en su trabajo en el mar”

### 6.2.3 Anexo N°03 Cuestionario aplicado a los funcionarios del caso.



La presente encuesta forma parte de un trabajo de investigación, cuyo objetivo es conocer los factores que influyen en el Cumplimiento de las Obligaciones Sociales en las empresas del Perú: caso de la Empresa Pesquera Extractiva E.I.R.L. de Chimbote 2014, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de estas obligaciones según decreto ley.

Se le agradece por la información veraz que nos proporcionará. Sus respuestas anónimas.

<b>1. ITEMS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR</b>		Si	NO
<b>1.1</b>	¿Conoce la nueva ley superintendencia nacional de fiscalización laboral (Sunafil)?		
<b>1.2</b>	¿Conoce usted qué tipo de Obligación Laboral debe cumplir frente a sus trabajadores?		
<b>1.3</b>	¿Está cumpliendo con sus Obligaciones Laborales oportunamente?		
<b>1.4</b>	¿Tiene Obligaciones Laborales pendientes de periodos anteriores?		
<b>1.5</b>	¿Ha tenido que afrontar multas y recargos por la falta de pago oportuno de sus Obligaciones Laboral ante el ente fiscalizador?		
<b>1.6</b>	¿Está cumpliendo con sus obligaciones de sus tripulantes en lo que respecta al SCTR?		

<b>2. ITEMS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES PESQUEROS</b>		Si	NO
<b>1.1</b>	¿El empleador paga oportunamente las remuneraciones?		
<b>1.2</b>	¿Tiene conocimiento sobre los descuentos laborales que realiza su empleador con respecto a sus Remuneraciones?		
<b>1.3</b>	¿El empleador cumple con registrar a todos ustedes en planilla o utiliza otras medidas?		
<b>1.4</b>	¿Está de acuerdo con la remuneración percibida por la TM de recursos extraídos?		
<b>1.5</b>	¿Tiene conocimiento si le corresponde la distribución de utilidad del periodo laborado?		
<b>1.6</b>	¿El empleador paga de manera formal el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)?		

#### 6.2.4 Anexo N°04 Cronograma.

ACTIVIDADES	FECHA	
	INICIO	TÉRMINO
Elaboración del Proyecto de Tesis	10-01-15	12-06-15
Recolección de Información determinando los resultados.	01-07-15	31-08-15
Elaboración del Informe de Tesis de Investigación	02-09-15	01-11-15
Perfeccionamiento del Informe de Tesis de Investigación.	02-11-15	11-11-15
Pre Banca de Sustentación de Tesis	20-11-15	20-11-15
Sustentación Final.	27-11-15	27-11-15

#### Presupuesto:

##### a) Bienes:

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
Papel bond de 80 gr.	5	cientos	23.50	117.50
Resaltador	2	unidades	2.50	5.00
Dispositivo USB	1 (4Gb)	unidad	35.00	35.00
<b>TOTAL</b>				<b>157.50</b>



**b) Servicios:**

<b>DETALLE</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>PRECIO</b>	
			<b>UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
Fotocopias	400	unidades	0.10	40.00
Impresiones	300	unidades	0.30	90.00
Internet	100	Horas	1.50	150.00
Asesoría	1	Horas	100.00	120.00
Movilidad	40	Veces	2.50	100.00
Empastado	4	unidades	20.00	80.00
<b>TOTAL</b>				<b>580.00</b>

**Resumen de presupuesto:**

<b>RUBRO</b>	<b>IMPORTE</b>
Bienes	157.50
Servicios	580.00
<b>TOTAL S/.</b>	<b>737.50</b>